



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 6 de junio de 2006	No. 109
--------	------------------------------------	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 4470.....	4216
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 33-2006.....	4216
Decreto No. 35-2006.....	4216
Acuerdo Presidencial No. 155-2006.....	4217
Acuerdo Presidencial No. 156-2006.....	4217
Acuerdo Presidencial No. 157-2006.....	4217
Acuerdo Presidencial No. 158-2006.....	4218
Acuerdo Presidencial No. 159-2006.....	4218
Acuerdo Presidencial No. 160-2006.....	4219
Acuerdo Presidencial No. 161-2006.....	4219
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Licitación Restringida No. 03/BS/2006.....	4220
Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral Agropecuario y Ambiental (ADIAAM).....	4220
Estatutos Fundación Nueva Vida.....	4224
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Resolución Ministerial No. 020-2006.....	4226
<b>INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL</b>	
Licitación Restringida No. 003-2006.....	4227
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA</b>	
Licitación Restringida No. 01-2006.....	4228
<b>CORPORACION DE ZONAS FRANCAS</b>	
Modificaciones al Programa de Adquisiciones 2006.....	4228
<b>POLICIA NACIONAL</b>	
Modificación al Programa Anual de Adquisiciones-2006.....	4229
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4230
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Fusión por Absorción de Corporación Tenedora BAC-COM S.A., de Nicaragua con Corporación Tenedora BAC-COM S.A., de Panamá, que es la Sociedad Absorbente Acuerdos Corporativos de Fusión.....	4255
Títulos Supletorios.....	4258
Guardador Ad-Litem.....	4258
Título de Reposición de Certificado.....	4258

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A.N. No. 4470**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO AQUI ESTAMOS, (MAE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACION MINISTERIO AQUI ESTAMOS, (MAE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No.33-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 06 de noviembre del año 1995, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, fue suscrito el “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ASÍ COMO DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN.”

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. Número 3366 del 06 de febrero del año 2003, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 51 del 13 de marzo del 2003.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA COMISIÓN DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS, RELATIVO AL  
ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ASÍ COMO DE LOS  
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DELEGACIÓN**

**Arto.1** Ratificar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Comisión de las Comunidades Europeas, Relativo al Establecimiento de la Delegación de la Comisión en la República de Nicaragua, así como a los Privilegios e Inmunities de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas”, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 06 de noviembre del año 1995 y en Bruselas, el 08 de diciembre del mismo año.

**Arto.2** El presente Decreto entrará en vigencia una vez que las partes se comuniquen a través de la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos en sus respectivas legislaciones.

**Arto.3** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de mayo del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO N° 35-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**Considerando**

**I**

Que el día 24 de julio del año 1992, en la ciudad de Madrid, España, fue suscrito el “Acuerdo Entre la República de Nicaragua y el Reino de España sobre Transporte Aéreo”.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. Número 1776 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 214 del 10 de noviembre de 1997.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**De Ratificación del Acuerdo entre la República de Nicaragua y el  
Reino de España sobre Transporte Aéreo**

**Arto.1** Ratificar el “Acuerdo Entre la República de Nicaragua y el Reino de España sobre Transporte Aéreo”, suscrito en Madrid, España, el día 24 de julio del año 1992.

**Arto.2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, una vez que las partes se comuniquen, mediante Canje de Notas Diplomáticas, el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivas legislaciones nacionales.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintinueve de mayo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 155-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. al Norte, con un área de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (354.54 m2) equivalentes aproximadamente a quinientas dos varas cuadradas y ochenta y siete centésimas de la misma y una pulgada y un cuarto de otra (SIC) (502.87 vrs2 1 ¼ in2), inscrito bajo el No. 35,993, Tomo: 488, Folios: 157 y 162 Asiento: 6°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Finca de la Sucesión Caligaris, **SUR:** Callejón Rigüero interpuesto, resto de la finca matriz No. 7591, **ESTE:** Casa y solar de Manuel Francisco Rigüero Rapalo y de Roosevelt Rigüero de García Prieto, **OESTE:** Lote No. 2 de la finca matriz No. 7591 pertenece a Rigüero Torres Sociedad Anónima, con el número catastral 2952-3-04-057-01301. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticinco de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 156-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. al Norte, inscrito bajo el No. 35,995, Tomo: 488, Folios: 46 y 47 Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con los números catastrales 2952-3-04-057-01401 y 2952-3-04-057-01800. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 157-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. Este 1 c. al Norte, con un área de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado (437.76 m<sup>2</sup>) equivalentes a seiscientos veinte varas cuadradas con noventa y tres centésimas de vara cuadrada (620.93 vrs<sup>2</sup>), inscrito bajo el No. 35,994, Tomo: 488, Folio: 43 Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Finca de la sucesión Caligaris, **SUR:** Callejón Rigüero interpuesto resto de finca matriz No. 7591, **ESTE:** Lote número uno, **OESTE:** Lote número tres, con el número catastral 2952-3-04-057-01501. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 158-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. Este 1 c. al Norte, con un área de doscientos noventa y seis metros cuadrados con once centésimas de metro cuadrado (296.11 m<sup>2</sup>)

equivalentes a cuatrocientas veinte varas cuadradas (420 vrs<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: once metros con setenta y seis centésimas de metro (11.76 m) que equivalen a catorce varas de frente (14 vrs) por veinticinco metros con diecinueve centésimas de metro (25.19 m) que equivalen a treinta varas de fondo (30 vrs), inscrito bajo el No. 30,054, Tomo: 461 y 649, Folios: 213 y 235 Asiento: 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Terrenos de los sucesores de Ángel Caligaris, **SUR y OESTE:** resto de la finca matriz No. 7591, **ESTE:** Academia Militar Avenida Roosevelt de por medio, con el número catastral 2952-3-04-057-01700 y 2952-3-04-057-10700. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. Este 1 c. al Norte, con un área catastral de un mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros de metro cuadrado (1,428.34 m<sup>2</sup>), inscrito bajo el No. 36,054, Tomo: 488, Folios: 202 y 203 Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Callejón que conecta la avenida Roosevelt y Bolívar, de por medio solar No. 8, que será desmembrado de la finca Managua, **SUR:** Terrenos de la sucesión de Manuel José Rigüero, **ESTE:** Solares No. 1, 2 y 3, desmembrado de la

Finca Managua, **OESTE:** Callejón que conectara el callejón en “y” con el callejón Rigüero que pasa al norte del parque Bolívar, de por medio Solar No. 18 y parte del No. 19 que será desmembrado de la finca Managua, con el número catastral 2952-3-04-057-01903. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la Republica de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 160-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. Este 1 c. al Norte, con un área catastral de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (353.86 m<sup>2</sup>), inscrito bajo el No. 36,046, Tomo: 488, Folios: 186/187 Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Callejón que conduce a la avenida Roosevelt a través de la calle en U, con avenida Bolívar de por medio solar número cuatro que será desmembrado de la finca Lea Managua, **SUR:** Solar número dos desmembrado de la finca Lea Managua, **ESTE:** Avenida central sur, **OESTE:** Solar número siete que será desmembrado de la finca Lea Managua, con el número catastral 2952-3-04-057-01904. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención,

Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la Republica de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis /de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 161-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter 1 c. al Norte, con un área catastral de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (343.86 m<sup>2</sup>), inscrito bajo el No. 36,040, Tomo: 488, Folio: 170 y Tomo: 1,219, Folio: 32 Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Solar número dos que también será desmembrado de la misma finca Lea Managua, **SUR:** Terrenos de la sucesión de Manuel José Rigüero, **ESTE:** Avenida Central sur o Roosevelt, **OESTE:** Solar número siete que será desmembrado de la finca Lea Managua, con el número catastral 2952-3-04-057-01905. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), en el cual se construirán los edificios y oficinas de la misma.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la Republica de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 8128 - M. 1815691 - Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.03/BS/2006

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará "El Dueño"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según **Resolución Ministerial No. 042-2006**, para la adquisición de los bienes que a continuación se detallan:

#### "ADQUISICION DE 85 UNIDADES DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL"

**Ø LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** En el empalme de Tipitapa a Masaya, 600 varas al sur y 800 varas al este, en las instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional.

**Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

**Ø REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** martes 13 de junio del 2006, en horario de 09:00 a.m. en la Dirección General Técnica, planta baja del Edificio Sede Central MIGOB, Managua.

**Ø PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** 15 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

**Ø VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), no reembolsables.

**Ø RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** Miércoles 12 de julio del 2006, hora: 09: 00 a.m. lugar: Edificio Sede Central MIGOB, Dirección General Técnica, planta baja, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del **lunes 05 de Junio de 2006 hasta el viernes 09 de junio del 2006**, en horario de **08:00 AM a 12:00 M** y de **01:00 PM a 05:00 PM**, en la **Dirección General Técnica**, ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). Los oferentes para retirar el Pliego de Bases deberán presentar copia de la minuta de depósito y el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación.

Managua, viernes 02 de Junio de 2006. DEYANIRA ARGUELLO ARANA, Ministro por la Ley.

#### ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AGROPECUARIO Y AMBIENTAL (ADIAAM)

Reg. No. 6637 – M. 1792388 – Valor C\$ 1,515.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos setenta y ocho (3278), del folio número siete mil novecientos siete al folio número siete mil novecientos veinte (7907-7920), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL**" (ADIAAM). Conforme autorización de Resolución del cuatro de abril del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de abril del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y dos (72), autenticada por el Licenciado Mario Modesto Pérez Canales, el día veinte y cuatro de enero del año dos mil seis y escritura de aclaración número doce (12) autenticada por el Licenciado Mario Mairena Jarquin, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Estatutos que regirán a la Asociación para el Desarrollo Integral Agropecuario, y Ambiental (ADIAAM) que integra y literalmente dicen: Artículo uno: Los presentes estatutos fueron aprobados en la constitución de la asamblea general de la Asociación para el Desarrollo Integral Agropecuario, y Ambiental (ADIAAM) tendrá por objeto, domicilio y duración lo expresado a continuación. Artículo dos: Denominación. La Asociación tendrá un carácter civil no gubernamental sin fines de lucro y se denominara: Asociación para el Desarrollo Integral Agropecuario, y Ambiental (ADIAAM) lo cual será utilizada en toda la documentación oficial y representación legal. Artículo tres: Asociación: se regirá por los objetivos, fines y principios expresados en su constitución así como los presente estatutos y reglamentos, que serán elaborados por la junta directiva y las resoluciones que emanen de la Asamblea General de la Asociación. Artículo cuatro: Domicilio: La Asociación tendrá como domicilio y sede principal el municipio de ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, pudiendo por decisión de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, trasladar su sede a cualquier lugar de la República de Nicaragua según convenga y no se aparte de sus fines y objetivos ya expresados, y para su aprobación debe tener el setenta por ciento (70%) de los votos presentes de la Asamblea General Artículo cinco: Duración: La Asociación tendrá un periodo de duración indefinido, pudiendo disolverse por las siguientes causas: Por finalizar el objetivo propuesto. Por decisión unánime de la Asamblea General; Por caso fortuito o fuerza mayor. Por lo establecido en la legislación vigente Artículo seis: Ámbito de acción: La Asociación tendrá un ámbito de acción Regional en el área de Centro América, estableciendo su sede central en el municipio de la Ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, Nicaragua y podrá establecer sucursales o capítulos en cualquier municipio o departamento de Nicaragua, así como fuera del país. Artículo siete: Objetivos: Los objetivos de la Asociación serán los establecidos en su constitución, los que determinarán el marco de sus funciones dentro del contexto del desarrollo sostenible del ser humano Artículo ocho: Para la consecución de sus objetivos, la Asociación podrá realizar los actos jurídicos o contratos pertinentes, así como utilizar los recursos económicos a su disposición sin perjuicios de las funciones que la ley atribuya y faculte a esta clase de organismo, sin que las siguientes enumeraciones se consideren taxativas pudiendo desarrollar los siguientes fines y objetivos, ya señalados: Diseñar, promover y ejecutar soluciones Agropecuarias y Ambientales, con amplia protección en el territorio Nacional. Promover

la producción agropecuaria Sostenible y Calidad Ambiental Promover coordinar y Ejecutar proyectos de Desarrollo Agropecuario en el Campo, enmarcado en el nuevo concepto Sostenibilidad Económica y la reducción de la pobreza, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios. Realizar asesorías y consultorías en el ramo Agropecuario y Ambiental. Establecer relaciones Nacionales e Internacionales orientada a la gestión de los Recursos Económicos, que favorezca las condiciones de la asociación Ofertar Servicios de consultorías y Asesorías para dar respuestas a la demanda Nacional. Promover, coordinar y ejecutar canales de comercialización directas de productos agropecuarios tendientes a facilitar las ventas de los mismos y mejorar sus ingresos de los productores. Realizar cualquier otra actividad relacionada con los objetivos principales cuya finalidad sea la de contribuir al desarrollo socio económico del país a favor de la mayoría. Promover y ejecutar capacitaciones en el campo agropecuario y ambiental para contribuir a desarrollar capacidades locales y sensibilización ante la problemática ambiental y social. Formular y ejecutar proyectos sociales, agropecuarios y ambientales para contribuir al desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población y así abrir espacios de discusión y reflexión sistemática para abordar los problemas del ser humano, desde una perspectiva integral y visión en conjunto. Diseñar soluciones estratégicas de trabajo para lograr los cometidos que se propongan como resultados de los procesos anteriores. Conformar instancias de acción de intercambios para el análisis y la integración de forma integral para el abordaje de los diferentes temas, críticos, que la asociación asuma a nivel local, nacional, regional para promover el conocimiento, las tecnologías más ajustadas al requerimiento del desarrollo integral de los Nicaragüenses. Promover eficiencia de acción social comunitaria en el ámbito local en la solución de los problemas y limitaciones de los Nicaragüenses en coordinación y articulación con las organizaciones e instituciones existentes en el territorio. Desarrollar programas y proyectos que se deriven de las soluciones encontradas en los procesos de diagnósticos, estudios de investigaciones y evaluaciones abordadas en los espacios de iniciativa promovidas con la asociación Fomentar canalizar recursos para el desarrollo de programas de proyectos identificadas en el ámbito del desarrollo integral humano. Promover y desarrollar técnicas e instancias sociales y organizativa para la salud integral de los Nicaragüenses. Elaborar estudios y proyectos que propicien una cultura socio efectiva entre los Nicaragüenses que como productos de los diferentes conflictos sociales ha generado más cultura con características de violencias. Identificar y promover acciones más encaminadas a mejorar las relaciones humanas en correspondencias a los recursos naturales y el medio ambiente en la búsqueda de su propia salud mental, física, y espiritual para lograr la felicidad humana. Formular y promover una legislación nacional y conocimiento de sus derechos ciudadanos dentro del marco de los derechos fundamentales que beneficien el desarrollo integral humano a través de las instancias correspondientes. Artículo nueve: Actividades: Para lograr los objetivos ya señalados la Asociación podrá realizar por sí o asociada o en coordinación con otras personas naturales y jurídica, entre otras las actividades siguientes: Convocar a personas de buena voluntad, Instituciones, Organismos Nacionales e Internacionales, especialistas en diferentes disciplinas que persigan contribuir al desarrollo integral del ser humano y que tengan interés en apoyar material, moral, científico y financieramente en dirección a la consecución de los objetivos. Promover movimientos, campaña y otras acciones orientada a la formación de fondos y canalización de financiamiento en proyectos sociales, agropecuarios y ambientales. Gestionar la participación de las Instituciones existente en el país para poder desarrollar las actividades específicas de su interés. Formular procesos y mecanismo económico que permitan a la Asociación aumentar el fondo que inicialmente han establecido los

fundadores. Artículo diez: Patrimonio: El patrimonio de la Asociación esta formado por las aportaciones voluntarias de sus miembros que consiste en tres mil quinientos setenta y un córdobas con 43/100 por miembro fundador, con un valor total de veinticinco mil córdobas netos ( C\$ 25,000.00 ) en el cumplimiento de sus fines pueden ejercer todos los derechos y contraer obligaciones que correspondan a su carácter de personas jurídica, aceptar donaciones, herencias, legados, fideicomisos y subvenciones. Artículo once: Miembros. Son miembros de la Asociación: a) Miembros Plenos: Los fundadores cuyo nombres figuran en el acta de constitución de la Asociación y que se denominan en adelante como miembros plenos. b) Miembros Asociados: Son miembros asociados: Los que se incorporen posteriormente a la Asociación los que hubiesen presentado solicitud de adhesión, los que adopten los objetivos y regulaciones que rigen esta asociación los que hayan sido aceptados por la junta directiva y que se denominaran en adelante miembros asociados. c) Miembros Honorarios: Son aquellos que la Asociación distinga en esta categoría, correspondiendo a personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios y se destaquen en las acciones definidas en la constitución de esta asociación. d) Miembros Amigos: Son miembros amigos: Aquellas personas que participen de la actividades en general que desarrolle la Asociación, en calidad de amigo de la misma. e) Los miembros de la Asociación en sus diferentes categorías podrán ser nacionales con domicilio en el territorio nacional. f) Los miembros asociados podrán obtener la categoría de miembros, plenos, después de dos años activos de haber sido aceptado como miembro asociado según el reglamento que para dicho efecto la asamblea general aprobare. Los miembros asociados no tendrán voto ni podrán ser electo para cargo de directivos. Podrán ser electos para otros cargos de las estructuras inmediatas que la junta directiva disponga. Artículo doce: Requisitos: Para ser miembros plenos se requiere: Haber participado en la constitución de la Asociación. Haber aportado, de acuerdo a lo establecido, el monto correspondiente para la conformación del patrimonio. Haber cumplido el tiempo correspondiente de dos años como mínimo y las demás condiciones que se establecen en los estatutos. Artículo trece: Son derechos de los miembros: Los miembros plenos tienen los siguientes derechos: Tienen voz y voto en la Asamblea General. Podrán ser electos y elegir para los cargos directivos de presidente la Asociación, miembros de la junta directiva o cualquier otra instancia que la Asociación organice. Podrán a solicitud de la junta directiva de la asamblea general de la Asociación, representada en cualquier evento con acto carácter administrativo. Podrán ser nombrados para la constitución de capítulos o sucursales que la Asociación, establezca en su ámbito de acción. Capítulo catorce: Son deberes de los miembros: Los miembros plenos y asociados tiene los siguientes deberes: a) Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones dictados por la junta directiva y la asamblea general de la Asociación. b) Desempeñar los cargos que le confieran de manera responsable y eficiente en cualquier ámbito de sus funciones. Apoyar y participar en los programas que promueva la Asociación. Actuar acorde a los principios, naturaleza y objetivos contenidos en la constitución de la Asociación. Artículo quince: Derechos de los miembros: Los derechos y deberes de los miembros plenos son intransferibles, solamente para efectos de votación en la asamblea general o miembros o junta directiva y no pudiera asistir, podrán delegar a otros a miembros de la Asociación mediante carta, para hacer uso del voto. Artículo dieciséis: Condiciones de los miembros: Las condiciones de miembro se pierde en los siguientes casos: Por caso de muerte o incapacidad total o permanente. Por renuncia de su condición de miembro. Por enfrentar procesos judiciales y resulte culpable en caso de delito graves que contravengan el espíritu y naturaleza de la Asociación. Por expulsión decretada por la junta directiva y ratificada por la asamblea general, para tal efecto se debe contar con el noventa por ciento (90%) de los votos presentes de la Asamblea General. Artículo diecisiete: Órganos de gobierno: La Asociación tendrá tres órganos de gobierno: La Asamblea

General. La Junta Directiva. Consejo de Administración. Artículo dieciocho: Funciones de la Asamblea General: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación, en ella reside la función legislativa, la componen todos los miembros plenos, los miembros asociados, y los miembros honorarios, estará presidida por el presidente de la Junta directiva y se reunirá anualmente, de forma ordinaria y extraordinaria cuando la Junta directiva lo considere conveniente o a solicitud del cincuenta por ciento (50%) de los miembros plenos, los cuales harán formal solicitud ante la Junta directiva, quienes convocaran a la sesión extraordinaria, la Asamblea General elegirá al pleno de la Junta directiva, el Quórum de la sesión para esta elección se formara con el ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea General, para la elección específica del presidente y vicepresidente se deberá contar con el ochenta por ciento (80%) de los miembros y para el resto de cargos con el ochenta por ciento (80%) de los votos, el procedimiento de las votaciones para todos los cargos de la Junta directiva se realizara de forma individual, por funciones y será reglamentado por la Junta directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo diecinueve: Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General: Elegir la Junta directiva. Aprobar las políticas y estrategias general, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación. Aprobar y dictar los reglamentos Internos de la Asociación. Establecer el procedimiento para el manejo apropiado del patrimonio y demás recursos que estén bajo la responsabilidad de la Asociación. Elegir cada dos años a los miembros de la Junta directiva. Aprobar el informe anual de la Junta directiva. Autorizar a la Junta directiva la enajenación, o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Modificar los estatutos de la Asociación, para ello se debe contar con un noventa por ciento (90%) de los votos de los miembros plenos. Definir la disolución de la Asociación o definir el destino de su patrimonio. Aprobar la fusión de la Asociación con las organizaciones afines. Aprobar de acuerdo al reglamento la incorporación de nuevos miembros plenos. Artículo veinte: Organización de la Junta Directiva: La Junta directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal, un vocal y uno en relaciones internacionales; dicha Junta directiva se reunirá de forma ordinaria trimestral; y extraordinariamente cuando el presidente determine el Quórum de sus reuniones y las tomas de sus resoluciones se regirán por los principios ya señalados en su constitución. Las atribuciones de cada uno de sus miembros se determinaran en el reglamento que al respecto formulara la Junta directiva de la Asociación. Artículo veintiuno: Atribuciones de la Junta directiva: Las atribuciones de la Junta directiva serán: La dirección y administración del fondo instituido por los fundadores, de los órganos y organismo de la Asociación de acuerdo con los objetivos y lineamiento generales establecidos por los fundadores en el acta constituida y demás resoluciones y regularizaciones que aprobasen. La representación legal de la Asociación con las calidades de apoderado, generalísimo que será ejercida por el presidente o por el miembro pleno que este delegue. La formulación de diversas medidas, necesarias para el mas eficiente desarrollo de los proyectos o programas, que en razón de sus fines intervenga la Asociación. La gestión y obtención de la cooperación externa y local, la aceptación de donaciones, herencias o legados que apoyen el logro de los fines de la Asociación. Organizar con al menos uno de sus miembros el consejo de Administración de la Asociación compuesto de tres miembros en quienes, delegara su Administración. El miembro de la Junta directiva o entre los miembros del consejo de Administración se designara al director general quien responderá de su actuación ante el presidente de la Asociación. Dirigir las relaciones Internacionales de la Asociación. Establecer los vínculos con personalidades Especialista o Expertos en la materia para el asesoramiento y elaboración de estudios relacionados con la atención

integral y desarrollo del ser humano. Dictar los reglamentos internos de los diversos órganos y organismo creados por la Asamblea General. Artículo veintidós: Deberes de la Junta directiva: Corresponden a la Junta directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, las resoluciones de la Asamblea General y la que ella misma dictara, en el ámbito de su competencia. Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo para su aprobación ante la Asamblea General. b) Organizar y dirigir el consejo consultivo administrativo y los diferentes órganos auxiliares de la Junta directiva. d) Organizar definiendo el funcionamiento de los órganos auxiliares de la Junta directiva, incorporando en la dirección de los mismos a los miembros que considere necesario, podrá contratar personal calificado Externo si con los miembros de la Asociación, no llenara los requisitos requeridos para tales actividades. Celebrar convenios de Cooperación con organismos Nacionales e Internacionales La Junta directiva presidera las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Asamblea General de la Asociación. Controlar, nombrar y remover al personal que labore para la Asociación sujeto a las leyes laborales vigentes. Consultar sometiendo, consideración de la Asamblea General los asuntos de trascendencia o cualquier otro, que por su importancia se estime conveniente por la Junta directiva.. Las demás funciones y atribuciones que le confieren los presentes estatutos y las que delegue la Asamblea General de la Asociación. Artículo veintitrés: Los estatutos y resoluciones de la Junta directiva se tomaran por simple mayoría. Artículo veinticuatro: Consejo de Administración: El consejo de Administración estará compuesto por tres miembros organizados por la Junta directiva su integración y decisiones estarán determinadas por el reglamento que aprobara la Junta directiva, las atribuciones del consejo de administración: Crear y administrar los departamentos con los miembros fundadores, con la Asamblea o por la Junta directiva. Organizar los proyectos necesarios para el cumplimiento de las actividades a Realizar. Aprobar los proyectos y actividades propias de la Asociación aprobada por la Asamblea General o por la Junta directiva de la Asociación. Realizar toda actividad que delegue la Junta directiva. Artículo veinticinco: Prohibiciones: Ningún directivo podrá arrogarse atribuciones o poderes a nombre de la Asociación que no le estén conferidos por estos estatutos, en caso contrario asumirá total responsabilidad individual deslindando los efectos que tuviesen dichas actuaciones a la Asociación. Artículo veintiséis: Los directivos serán responsables ante la Asociación por el uso que hicieran de los poderes conferidos por la asamblea general y esta podrá exigirle el cumplimiento de su responsabilidad cuando lo estime conveniente. Artículo veintisiete: Del presidente de la junta directiva: Atribuciones y obligaciones del presidente de la junta directiva: El presidente de la junta directiva lo es de la Asociación y en consecuencia asume la responsabilidad total, administrativo y legal de la Asociación y sus atribuciones son: convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva. Controlar y dirigir el funcionamiento de los órganos del gobierno de la Asociación y los órganos auxiliares de la junta directiva.. Pudiendo delegar algunas de estas atribuciones en cualquier miembro de la junta directiva a decisión de la junta directiva. Garantizar que los fondos de la Asociación se utilicen para el estricto objetivo que fueron destinados por los donantes. Utilizar junta con el tesorero los pagos que debe efectuar la Asociación. Representar legal y administrativa mente a la Asociación en la firma de convenio, contrato, proyectos Nacionales o internacionalmente, podrá delegar para tal efecto a otros miembros de la junta directiva, que se considere necesario. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos de acuerdo de la asamblea general. Rendir el informe anual a la asamblea general, garantizando la elaboración del presupuesto anual de la Asociación. Tendrá las facultades de apoderados generalísimo instrumento con el cual representara a la Asociación para todas sus actividades. Artículo veintiocho: En caso de ausencia del presidente hará sus veces el vicepresidente de la junta directiva, con las misma funciones y atribuciones del presidente.

Artículo veintinueve: (Del secretario) Corresponde al secretario las atribuciones y facultades siguientes: Convocar en acuerdo con el presidente o las sesiones ordinarias y extraordinaria de la asamblea general y de la junta directiva y así mismo transmitir a los miembros de la Asociación los acuerdos o resoluciones que se tomen en la misma, Llevar registros y control de todos los miembros de la Asociación en diferentes categorías. Controlar el archivo de la Asociación y los libros de registros. Levantar la acta de las reuniones ordinaria y extraordinaria de la asamblea general y de la junta directiva, controlando el cumplimiento de las relaciones que se tomen. Supervisar y controlar las labores de los diferentes órganos de gobierno y órganos auxiliares. Artículo treinta: ( Del Tesorero. Corresponde al tesorero: ejerce las atribuciones y facultades siguientes: Garantizar que la contabilidad de la Asociación se ha llevado adecuadamente por la sección administrativa. Garantizar la elaboración del presupuesto financiero y sus correcta implementación de acuerdo a los parámetros establecidos. Realizar informes semestrales y un balance anual donde refleja el estado financiero de la asociación presentando dicho informe a la Junta Directiva. Tener representación Bancaria en lo que la Junta Directiva determine. Garantizar el control de acuerdo a un plan de financiamiento de la finanzas de los proyectos, programas, u obras. Artículo treinta y uno: (Del fiscal) Le corresponde al examinar y comprobar los libros de la Asociación por lo menos una vez al mes cuando se estime conveniente. Hacer arqueos, comparaciones de la existencia del capital y demás bienes sociales. Vigilar la formación mantenimiento y reintegro del fondo de la Asociación Revisar por que la asamblea general y la junta directiva en todos sus actos, cumplan con lo estipulado en el acta de la constitución de la Asociación y los presentes estatutos. Mantener informada a la asamblea general y la junta directiva de la Asociación en los resultados de los trabajos de auditoria que se efectúen, al igual que de las irregularidades que se observen en el funcionamiento de la Asociación en su conjunto. Artículo treinta y dos (Del vocal) El vocal tendrá las atribuciones y las facultades siguientes: podrá desempeñar cargos o funciones en las diferentes comisiones u órganos del gobierno los cuales serán designados por el presidente de la junta directiva. Podrá sustituir a cualquier miembro de la junta directiva que temporalmente se ausente o de cualquier función que la junta directiva le delegue. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación. Promover la organización de sucursales o capítulos en los lugares que requiera impulsarse por decisión de la junta directiva. Artículo treinta y tres: de la disolución de la asociación. La Asociación podrá disolverse por: causas legales establecidas en el artículo 24 de la ley numero 147 ( ley general) sobre personas jurídicas sin fines de lucro. Por acuerdo tomado en la asamblea general de miembros de carácter extraordinario, convocada especialmente para tal efecto por el presidente de la junta directiva o por la solicitud por escrito que efectúen la mitad de los miembros de la junta directiva mas uno, la disolución se dará por el voto afirmativo del noventa por ciento(90%) de los miembros que forman la asamblea General de la Asociación y si esta no se pudiese realizar se programara tres meses después de la ultima Asamblea General extraordinaria convocada para tal fin; se nombrara una comisión liquidadora conformada por tres miembros, elegidos dentro del seno de la Asamblea General extraordinaria, quienes deberán informar de todas sus gestiones a la Asamblea General de miembros; una vez canceladas las obligaciones externas e internas de la Asociación por la comisión liquidadora, la Asamblea General con los mismos fines de ADIAAM, se entregara lo que quede del patrimonio de la Asociación mediante actas e inventario Artículo treinta y cuatro. Disposiciones Generales: Los presente estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión extraordinaria de la asamblea General de miembros de la Asociación convocados exclusivamente para ese fin. Artículo treinta y cinco: Para reformar los estatutos se requiere el noventa por ciento (90%) de los

votos del total de los miembros de la Asociación con el goce de todos sus derechos. Artículo treinta y seis: Personería Jurídica: Se designa al presidente de la Asociación y al secretario otorgándoles todos los poderes y facultades necesarias para que soliciten el tramite y obtengan la personería jurídica de esta Asociación con la facultad de delegar total y parcialmente este tramite ante notario autorizante si así lo creyera conveniente. Artículo treinta y siete: Todo lo no previsto en los presentes estatutos será reglamentado por la asamblea general y sujetos a las leyes vigentes del país, a lo preceptuado en la ley numero ciento noventa y siete del seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos y en su efecto en lo contemplado en el código civil. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí a cerca del objeto, valor y trascendencia legales de la presente acta, de la cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, que envuelve en renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas Y leído que fue por mi, el notario toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme ratifican y firman junto a mi el notario que doy fe de todo lo relacionado.(F) Roger Mairena Escoto,(F) Jeaneth Leiva Mendoza (F) Lilliam López Mendoza,(F) Ludim Gurdian Mairena (F) N. Cortez P., (F) Estela Juárez (F) Héctor José Chavarria, (F) M. P.C. Abogado y Notario. PASO ANTE MI .Del frente del folio numero setenta y cuatro al reverso del folio numero setenta y ocho de mi protocolo numero ocho que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor ROGER MAIRENA ESCOTO, libro el primer testimonio en cinco folios útiles de papel sellado que rubrico, sello y firmo todo en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día siete de Junio del año dos mil cuatro. LIC. MATIAS MODESTO PEREZ CANALES, ABOGADO Y NOTARIO.

**TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOCE (012). ACLARACION.-** En la ciudad de Matagalpa a las dos de la tarde del día tres del Febrero al año dos mil cinco. Ante mi MATIAS MODESTO PEREZ CANALES, abogado y notario publico de la República de Nicaragua de con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizada para ejercer en notariado por la excelentísima corte suprema de justicia durante el quinquenio que finaliza el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil siete, comparecen los señores: Róger Mairena Escoto , cedula de identidad No. 165-211155-0005 Ingeniero Agrónomo, casado, Jeaneth Leiva Mendoza con cedula de identidad No 447-020362-0002N ,Ingeniera Agrónoma, Lilliam López Mendoza,casada, con cedula de identidad No.447-030469-0000G, secretaria, Ludim Gurdíán Mairena,casada, con cedula de identidad No.447-090758-0000Y Agrónomá, Nelson Jarol Cortes Padilla, casado, con cedula identidad No. 044-180965-0001L, abogado, Andrea Estela Juárez Téllez, casada, con cedula de identidad 441-021059-0002V, Héctor José Chavarria López ,casado contador, con cedula de identidad No. 441-280163-0001N, todos mayor de edad y del domicilio del municipio de ciudad de Matagalpa y de transito por esta ciudad doy fe de conocer personalmente a mis comparecientes y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que proceden en sus propios nombres y representación al efecto hablan conjuntamente y dicen: Que todos los comparecientes firmaron una Asociación denominada Asociación para el Desarrollo Agropecuario y Ambiental conocida por sus siglas(ADIAAM), de conformidad con Escritura Publica número Setenta y uno de constitución de asociación, laborada en esta ciudad de Matagalpa, bajo los oficios del suscritos. En el cual en dicho instrumento se omitió las causas de disolución y/o liquidación de la Asociación, por tal razón por medio del presente instrumento público, adiciona la escritura publica referida anteriormente así: CLAUSULA DECIMA: Disolución y Liquidación de la Asociación: La Asociación podrá disolverse por causas legales establecidas en el artículo 24 de la ley 147 (Ley general), sobre personas jurídicas sin fines de lucro. Por acuerdo tomado en la asamblea general de miembros de carácter extraordinario, convocada especialmente para tal efecto por el

presidente de la Junta Directiva o por la solicitud por escrito que efectúen la mitad de los miembros de la Junta Directiva mas uno, la disolución se dará por el voto afirmativo del noventa por ciento (90%), de los miembros que forman la asamblea general de la Asociación y si esta no se pudiese realizar se programara tres meses después de la ultima asamblea general extraordinaria convocada para tal fin, se nombrara una comisión liquidadora conformada por tres miembros elegido dentro del seno de la Asamblea General extraordinaria quienes deberán informar de todas sus gestiones a la Asamblea General de miembros una vez cancelada las obligaciones externas e internas de la Asociación por la comisión liquidadora. En caso de disolución de la Asociación el remanente será destinado a organizaciones e instituciones beneficiarias que en ese momento necesitan de los recursos, mediante actas e inventario. Dado el caso que a la fecha, dicha Asociación, ha sido aprobada en la Asamblea Nacional y por tal fin es que comparecen a realizar la correspondiente aclaración. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explicita. Y leída que fue por mí el notario integra y literalmente el presente instrumento público a los comparecientes lo encuentra conforme ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Roger Mairena Escoto, (F) Jeaneth Leiva Mendoza (F) Lilliam López Mendoza, (F) Ludim Gurdian Mairena (F) N. Cortez P., (F) Estela Juárez (F) Héctor José Chavarria, (F) M. P.C. Abogado y Notario. PASO ANTE MI . Del frente del folio número diez al reverso del mismo de mi protocolo numero nueve que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor ROGER MAIRENA ESCOTO, libro el primer testimonio en un folio útil de papel sellado que rubrico, sello y firmo todo en la ciudad de Matagalpa a las dos y treinta minuto de la tarde del día tres de febrero del año dos mil cinco. LIC. MATIAS MODESTO PEREZ CANALES, ABOGADO Y NOTARIO.

### ESTATUTOS FUNDACION NUEVA VIDA

Reg. No. 7587 – M. 1792965 – Valor C\$ 1,030.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos noventa y uno (3291), del folio número ocho mil ciento treinta y siete al folio número ocho mil ciento cuarenta y seis (8137-8146), Tomo V, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION NUEVA VIDA”**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de abril del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de abril del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30), protocolizada por la Licenciada Carmen Irene Zúñiga Traña, el día dieciocho de agosto del año dos mil tres. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “NUEVA VIDA”.- Todos proceden por si y conjuntamente dicen de forma unísona: **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:** Artículo uno: La Fundación “Nueva Vida” es una Fundación Religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua y filiales

dentro del territorio de la Nación.- Artículo dos: La membresía estará compuesta por a) Miembros Fundadores que son los que rubrican la Escritura Pública de Constitución de la Fundación; b) Miembros Voluntarios que son aquellos que colaboran de forma directa en la realización de las actividades conducentes a la obtención de los objetivos sociales y al desarrollo de las obras de beneficencia y que posteriormente pueden pasar a formar parte de la Junta Directiva.- c) Miembros Honorarios que son personalidades e instituciones de reconocida labor nacional e internacional en el campo científico, social y económico que contribuyan a la realización de los objetivos de la Fundación.- Pueden ser Voluntarios de la Fundación todas las personas nacionales o extranjeras que manifiesten abierta y decididamente participar en la labor humanitaria de forma desinteresada, así como impulsar los objetivos del Voluntariado.- Artículo tres: La duración de la Fundación será indefinida, pero se disolverá y se liquidará por voluntad propia.- Artículo cuatro: **FINALIDAD Y OBJETIVOS:** Los objetivos y finalidad de la Fundación, son los que quedaron consignados en su acta constitutiva, tales son: a) Promover y ejecutar obras sociales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los más necesitados y desamparados, tales como escuelas, centros de salud, guarderías infantiles, centros de rehabilitación juvenil, ayuda humanitaria, etc.- b) Gestionar y conseguir donaciones de todo tipo de bienes y recursos que contribuyan a desarrollar los proyectos y obras sociales y a alcanzar los objetivos propuestos.- c) Realizar todo tipo de actividad de beneficencia social y ayuda humanitaria que sean necesarias en subvención de los más necesitados.- **CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:** Artículo Cinco: Son deberes de los Miembros de la Fundación, cualquiera que sea su calidad: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y Reglamento de la Fundación; b) Guardar lealtad con el Voluntariado y la Fundación; c) Desempeñarse con eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de las tareas, misiones u obras que sean encomendadas.- d) Asistir puntualmente a las reuniones, Juntas, Asambleas o cualquier otro tipo de reunión a la que fuera convocado en su carácter de Miembro Fundador o Voluntario.-e) Notificar con anticipación, cualquier impedimento que tenga para cumplir con las responsabilidades asignadas.- f) Notificar por escrito a la Junta Directiva sus ausencias temporales y su retiro definitivo ya sea del cuerpo de voluntarios o de la misma Junta Directiva.- g) Velar por el buen uso y cuidado de los bienes de la Fundación.- h) Notificar a la Junta Directiva y canalizar a través de ella cualquier donación o contribución dirigida a los programas y obras sociales impulsadas por la Fundación.- i) Divulgar y promover la existencia de la Fundación así como sus objetivos, obras y programas.- Son derechos de los Miembros Directivos: a) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva, Comisiones y/ o Comités especiales de carácter eventual o permanente.- b) Ser informado y tener acceso a toda la información relativa al quehacer de la Fundación.- c) Proponer y elaborar perfiles o proyectos para que la Fundación gestione financiamiento de los mismos.- d) Aportar ideas e iniciativas encaminadas al mejoramiento de la Fundación.- Artículo seis: Son derechos de los Miembros del Voluntariado: a) Participar con voz y voto en las Comisiones, Comités o equipos de trabajo en las que sea asignado.- b) Participar en las actividades que organice la Fundación.- c) Denunciar irregularidades y señalar con espíritu constructivo las fallas o errores de los Miembros del Voluntariado o de la Junta Directiva.- d) Ser tratado fraternalmente y respetuosamente por los demás Miembros de la Fundación en absoluta igualdad de condiciones.- e) Recibir información sobre los planes y actividades de la Fundación, así como de la Administración de los recursos de la misma.- f) Contar en todo momento con la solidaridad y apoyo de la Fundación dentro de sus posibilidades.- g) Participar en proyectos sociales en su área técnica de competencia.- **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Artículo siete: La Junta Directiva será su único y máximo órgano de gobierno.- La Junta Directiva podrá crear los órganos auxiliares y de apoyo que crea conveniente, cuyas funciones se especificarán en los

reglamentos que oportunamente serán aprobados por la Junta Directiva.- CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA: Artículo ocho: La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno de la Fundación y estará formada por los Miembros fundadores y los miembros que posteriormente por sus méritos pasen a formar parte de ella.- Artículo nueve: Las Funciones de la Junta Directiva son: a) Aprobar la organización administrativa y planes de trabajo de la Fundación y la incorporación y contratación de personal técnico y administrativo, fijando sus remuneraciones y nombrar al Secretario Ejecutivo.- b) Dirigir al Voluntariado y adoptar todas las decisiones necesarias para la realización de sus actividades.- c) Aprobar y autorizar expresamente la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles para la Fundación.- d) Elaborar la política institucional, el plan de trabajo anual, la memoria, el balance y el presupuesto anual de la institución para someterlos a su aprobación.- e) Presentar, discutir y aprobar los proyectos y obras sociales impulsadas por la Fundación.- f) Crear las Comisiones, Comités o equipos de trabajo que considere necesarios para la realización de sus actividades, así como nombrar a los responsables e integrantes de dichos organismos.- g) Aprobar las partidas presupuestarias relativas a las inversiones en obras y proyectos.- h) Aprobar la disolución o liquidación de la Fundación.- i) Gestionar, canalizar y/o aceptar donaciones, ayudas o contribuciones que estén dirigidas a financiar o apoyar las obras de la Fundación.- j) Crear y aprobar nuevos cargos en la Junta Directiva o suprimirlos si fuese necesario.- k) Donar, vender, hipotecar, preñar, permutar o de cualquier otra forma enajenar bienes de la Fundación.- l) Ejercer las otras facultades que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación y para el cumplimiento de su objetivos y cualquier otra actividad que sea propia de las funciones de la Junta Directiva.- Artículo diez: La Junta Directiva sesionará en primera convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de sus Miembros, pero si no se lograra reunir el quórum necesario en esta primera convocatoria, se citará por segunda y última vez a los Miembros Directivos y esta sesión se realizará con los que se hagan presentes cualquiera sea su cantidad.- Las resoluciones tomadas en cualquiera de estas sesiones son de ineludible cumplimiento para todos.- Artículo once: El Período de la Junta Directiva será de tres años y sus Miembros podrán ser reelectos.- Mientras no se realice nueva elección, los Directivos electos continuarán desempeñando sus respectivos cargos, siendo completamente válidas sus actuaciones.- Artículo doce: Para la validez de los Acuerdos y Resoluciones que adopte la Junta Directiva estos deberán hacerse constar en Acta de la respectiva sesión, extendida en el Libro de Actas de la Fundación y deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que hagan sus veces.- Artículo trece: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria mensual y extraordinaria cuando se convoque con este carácter por el Presidente.- La Junta Directiva será convocada por el Secretario o el Presidente de la Junta Directiva por cualquier medio escrito, telefónico o electrónico a su disposición y con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos presentes y en caso de empate el Presidente decidirá con voto doble.- Artículo catorce: Son causales de remoción del cargo de Miembro de la Junta Directiva: a) Por muerte o incapacidad civil permanente debidamente comprobada; b) Por incurrir en cualquiera de las causales que obligan a dejar de pertenecer a la Fundación; c) Por renuncia voluntaria; d) Por decisión de la Fundación.- Artículo quince: En caso de vacancia de uno de sus miembros la Junta Directiva convocará de inmediato a todos sus Miembros para que ésta designe el reemplazante por el tiempo que faltase hasta que se cumpla el plazo originalmente previstos del período del miembro saliente.- Artículo dieciséis: La Junta Directiva elegirá internamente sus cargos y será la encargada de elegir nuevos Miembros si lo creyera conveniente, pero esta no podrá ser nunca mayor de quince Miembros.- CAPÍTULO

V: DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA: Artículo diecisiete: La Secretaría Ejecutiva es un órgano de carácter administrativo y de apoyo a la Junta Directiva, puede estar a cargo de un Miembro de la Junta Directiva o no.- Tiene funciones ejecutivas, de organización, planificación y control y vela por la buena marcha de las actividades desarrolladas por la Fundación.- El Secretario Ejecutivo, responde directamente al Presidente de la Fundación, quien es su Autoridad Superior y quien determina su retribución salarial si fuese necesario y el desarrollo de las tareas de la Fundación así lo exigieran.- Artículo dieciocho: Las funciones de la Secretaría Ejecutiva serán entre otras las siguientes: a) Supervisar los procedimientos relacionados con las actividades del Voluntariado y controlar la ejecución de los programas de investigación y la realización de eventos, así como la designación de los especialistas que tendrán a su cargo dichas actividades a propuesta del Presidente: b) Supervisar y velar por la correcta inversión y el manejo de los fondos institucionales.- c) Proponer a la Junta Directiva personal para la ocupación de cargos administrativos dentro de la Fundación.- d) Administrar los bienes y recursos de la Fundación así como diseñar e implementar los procedimientos y manuales de trabajo y organización interna.- e) Representar a la Fundación por delegación expresa de la Junta Directiva o del Presidente.- f) Ejecutar todas aquellas tareas que sean relacionadas al cargo y que le sean encomendadas por la Junta Directiva.- CAPÍTULO VI: (PRESIDENTE): Artículo diecinueve: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal judicial y extrajudicial de la Fundación y es quien dirige, orienta y coordina principalmente las actividades de la Fundación.- Artículo veinte: El Presidente es el más alto funcionario de la Fundación y recibirá el nombre de Presidente Ejecutivo.- Es electo del Cuerpo de Fundadores presentes en el Acto de constitución social.- Artículo veintiuno: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE): Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Dirigir la buena marcha del Voluntariado en todos los campos conforme a las disposiciones del presente Estatuto y de los acuerdos emanados de la Fundación y la Junta Directiva; b) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades civiles, religiosas, políticas, administrativas y judiciales; c) Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales; d) Suscribir los contratos en nombre y representación de la Fundación; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio, solicitar créditos en cuenta corriente, solicitar y aceptar préstamos de cualquier naturaleza, y realizar todas las operaciones bancarias necesarias para el desenvolvimiento adecuado de las actividades institucionales.- f) Otorgar poderes generales de administración, especiales, generales judiciales o de cualquier otra naturaleza; g) Organizar el régimen interno de la Fundación, de sus departamentos y actividades y controlar su buen funcionamiento; h) Proponer a la Junta Directiva las medidas necesarias para la buena marcha institucional; i) Ser el interlocutor oficial de las políticas y actividades institucionales.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las facultades señaladas en el artículo anterior serán ejercidas por el Vicepresidente de la Junta Directiva.- El Vicepresidente deberá colaborar activamente con el Presidente en la ejecución de sus funciones.- CAPÍTULO VIII: Artículo veintidós: Son atribuciones del Secretario: a) Redactar la memoria anual, con los datos que le proporcione el Tesorero y los demás miembros de la Junta Directiva; b) Levantar actas de las reuniones de la Junta Directiva; c) Redactar los documentos, custodiar los libros, ficheros y sellos de la Fundación; d) Estudiar y preparar los documentos que se han de someter a la aprobación del Presidente; e) Redactar de acuerdo con el Presidente la Agenda de sesiones; f) Efectuar las citaciones.- g) Todas las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.- CAPÍTULO IX: Artículo veintitrés: Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar fondos, que se depositarán

e invertirán en la forma que determine la Junta Directiva; b) Realizar los pagos ordenados por el Presidente; c) Efectuar arqueos de caja e informar de sus resultados a la Junta Directiva; d) Llevar en forma legal (o garantizar su buena marcha) la contabilidad de la Fundación incluyendo los libros contables de ingresos y egresos; e) Preparar o garantizar la preparación del Presupuesto, balance anual y en general los Estados Financieros que se requieran para presentar al Ministerio correspondiente.-

**CAPÍTULO X: Artículo veinticuatro:** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar y garantizar el buen uso de los recursos financieros y de todos los bienes de la Fundación; b) Indagar, investigar y tener acceso a toda la información referida a la administración y conducción de la Fundación.- c) Vigilar en todo momento la actuación de la Fundación y de su Voluntariado y velar por el cumplimiento de sus objetivos y principios.- d) Los Directores que no tengan cargos, podrán sustituir temporalmente a cualquier Director con cargo y , tienen voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva.-

**CAPÍTULO XI: (PATRIMONIO) Artículo veinticinco: (PATRIMONIO):** El Patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de TREINTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 30,000.00), provenientes de donaciones que hasta la fecha se han recibido para iniciar esta Fundación.- El patrimonio de la Fundación se constituirá con las donaciones que en efectivo, especies o bienes se reciba de entidades y personas de buena voluntad que deseen aportar a la consecución de los objetivos trazados y con los réditos que generan las actividades propias desarrolladas por la Fundación.-

**CAPÍTULO XII: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN):** Artículo veintiséis: La Fundación únicamente se disolverá y liquidará por voluntad de por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los Miembros de la Junta Directiva.- Artículo veintisiete: Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación de la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las obligaciones pendientes y el dinero y restantes pasarán a favor de la Arquidiócesis de Managua.- Artículo veintiocho: La Fundación es de carácter religiosa, autónoma, sin fines de lucro, completamente ajena a toda actividad o idea de carácter político, con personería jurídica y autonomía económica y administrativa y en su actuación social no hará distinción de raza, sexo, credo político o religioso o de cualquier otro tipo de discriminación.- Se regirá por el presente Estatuto y con arreglo a las leyes de la República de Nicaragua.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, la Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen así como aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Y leída que fue íntegramente esta Escritura a los comparecientes por mi el Notario, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos todos junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Roberto Vargas.- (f) Arturo J. Cruz.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Irene Zga Notario.-

**PASÓ ANTE MI:** Del reverso del folio cincuenta y ocho al reverso del folio sesenta y tres de mi PROTOCOLO NUEVE, que lleve en el año dos mil tres .- A solicitud del señor MIGUEL MÁNTICA CUADRA, en representación de la FUNDACIÓN NUEVA VIDA, libro este segundo Testimonio, que consta de cinco folios útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico en Managua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Agosto del año dos mil cinco.-

**CARMEN IRENE ZÚÑIGA TRAÑA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 7783 – M. 1815422 – Valor C\$ 385.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 020 – 2006**

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales

**CONSIDERANDO**

**I**

Que Nicaragua como Estado Parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), regula el comercio internacional de especies de vida silvestre, con el objetivo de que dicho comercio no sea perjudicial para su sobrevivencia.

**II**

Que el MARENA tiene por función formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales, el monitoreo, control de calidad y uso adecuado de los mismos.

**III**

Que para todos los efectos, independientemente que el fin del comercio sea de carácter internacional o nacional, es necesario fortalecer los mecanismos e instrumentos de control para el otorgamiento de licencia de manejo de fauna silvestre en cautiverio.

Por tanto, en uso de las facultades.

**RESUELVE**

**Establecer la Guía para la elaboración de documento de Proyecto para el Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio**

**Arto.1** La presente Resolución tiene por objeto establecer la Guía para la elaboración de documento de Proyecto para el manejo de fauna silvestre en cautiverio como requisito fundamental para la obtención de la licencia de manejo de fauna silvestre categoría a) crianza en cautiverio.

**Arto.2** Para la autorización de proyectos de cría en cautiverio con fines comerciales, ya sean personas naturales o jurídicas deberán presentar un documento de proyecto para las especies que se tiene planificado manejar, cumpliendo con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos por el MARENA.

**Arto.3** La presente guía para la elaboración de documentos de proyectos se deberá utilizar tanto para proyectos de cría en cautiverio de fauna silvestre para comercio interno como para comercio internacional.

**Arto.4** El documento de proyecto debe contener la siguiente información:

**1. Información de carácter administrativo.**

- 1.1 Portada con Datos del Titular del Zoocriadero.
- 1.2 Introducción
- 1.3 Objetivos
- 1.4 Régimen de propiedad y distribución de superficies.

1.5 Régimen Jurídico de la sociedad ( se exceptúa de este inciso a las personas naturales).

## 2. Características Naturales y Socioeconómicas

2.1. Climatología (características de la zona de vida del área del proyecto)

2.2. Orografía e hidrografía (patrón de drenaje)

2.3. Usos del suelo (tipo, características, permeabilidad, pendiente, etc.)

## 3. Especie que será objeto de cría en zocriadero

3.1. Datos biológicos de la especie (taxonómicos, distribución, hábitat, hábitos alimenticios, ciclo de reproducción)

3.2. Numero de especímenes que compondrán la población de padrotes necesarios para el establecimiento de zocriaderos y justificación de sus cantidades.

3.3. Proyección de producción de crías a corto, mediano y largo plazo teniendo en cuenta los objetivos del zocriadero. (Especificar en un cuadro)

3.4 Porcentaje de mortalidad, pie de cría (opcional), retorno a la naturaleza y comercio. (Especificar en un cuadro)

## 4. Información Técnica para el Establecimiento del Zocriadero

4.1 Planos y diseños de las instalaciones y equipos para el mantenimiento de los padrotes y crías.

4.2 Cronograma de actividades para las construcciones necesarias

4.3 Sistema de seguridad para evitar la fuga de los individuos que manejara el zocriadero.

4.4 Sistema para el manejo de desechos líquidos y sólidos. (establecer un plan que permita la disposición permanente y final de los desechos sólidos y líquidos, orgánicos e inorgánicos).

## 5. Bioseguridad

5.1 Establecer un plan de higiene y seguridad de acuerdo a las especies (protección de contaminación por tóxicos, parásitos, heridas, disposición final de los cadáveres para las especies en reproducción).

5.2 Medidas de control ambiental o prevención para evitar la reproducción de vectores.

5.3 Medidas de prevención y protección de heridas y enfermedades para el personal que manipula las especies en reproducción.

## 6. Alimentación

6.1 Describir el sistema de reproducción de la alimentación

6.1.1 Dieta vegetal

6.1.2 Roedores

6.1.3 Insectos

6.1.4 Otros (incorporar en la dieta vitaminas y minerales complementarios)

## 7. Aspectos Financieros

7.1 Programación de gastos de inversión

7.2 Costo del proyecto

7.3 Programa de venta

7.4 Proyección de factibilidad económica de reproducción de la especie

## 8. Anexos

8.1 Planos del establecimiento

**Arto.5** Cuando se trate de solicitud de extensión de proyectos de reproducción de una nueva especie, se deberá presentar un nuevo documento de proyecto con toda la información contemplada en esta guía.

**Arto.6** Cuando se trate de una solicitud de extensión del proyecto de reproducción de una especie bajo manejo, se deberá presentar la información solicitada a partir del artículo No.4, numeral 3 de la presente guía de proyecto.

**Arto.7** En referencia al porcentaje de nacimientos destinados al pie de cría, las empresas tendrán la libertad de decidir sí lo dejan de acuerdo a sus planes de expansión de proyectos de reproducción y proyecciones, debiendo siempre de reportarlos en sus informes mensuales al MARENA. El porcentaje destinado para el comercio, dependerá de la cantidad que la empresa destine para su reserva de pie de cría en caso de que desee ampliar sus proyectos de reproducción.

**Arto.8** De acuerdo a lo establecido en el arto. No. 7, no se autorizará a partir de la fecha la extracción del medio natural de padrotes para extensión de proyectos. Solamente se autorizará la extracción de padrotes de la naturaleza, cuando se trate del establecimiento de una nueva empresa de zocria o causa justificada en el caso de reposición de padrotes (ya sea por muerte o robo de especímenes) debidamente certificada por las autoridades competentes.

**Arto.9** Para la presente disposición administrativa, se aplicarán las infracciones y sanciones de conformidad a la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el decreto ejecutivo 9-96, Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en los que fueren aplicables.

**Arto.10** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil seis. **CRISTÓBAL (Tito) SEQUEIRA G.**, Ministro.

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 8127 - M. 1815672 - Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA N°003-2006 ADQUISICION DE MODULO COMPUTARIZADO DE BODEGA, COMPRAS Y CUENTAS POR PAGAR.

El Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todos los proveedores del país que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACION RESTRINGIDA N°003-2006, ADQUISICION DE MODULO COMPUTARIZADO DE BODEGA, COMPRAS Y CUENTAS POR PAGAR.** Esta Adquisición es financiada con Fondos Fondec.

1) El Módulo solicitado debe ser entregado al IDR en un periodo no mayor de 60 días calendarios.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J4, del 05 al 08 de junio del 2006, de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central de IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.

- 4) La oferta deberá entregarse en idioma español en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Modulo J4, a más tardar a las 3:00 p.m. del 26 de junio del 2006.
- 5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.
- 7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES IDR.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA**

Reg. No. 8129 - M. 1815713 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA LICITACION  
RESTRINGIDA No. 01-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 05-2006, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole de la Contratación: Conservación Patrimonio Histórico PIP – 2006 Actividad: "Impermeabilización de Losa de Techo del Edificio Central de la Fortaleza la Inmaculada Concepción".
3. Lugar y Plazo de los Servicios objeto de la contratación: Edificio Central de la Fortaleza la Inmaculada Concepción", ubicado en el municipio del castillo departamento Río San Juan y tiene un plazo de ejecución de Cincuenta (50) días calendarios
4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondos provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP-2006.
5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INC, en el Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso; los días 8 y 9 de junio del 2006 de las 8:00 am. – 12:00 am y de 1:00 pm – 4:00 pm.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación es de **C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Cordobas Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre del Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**
7. Lugar y Plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el 03 de Julio del 2006 a las 9:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.

Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinador Unidad de Adquisiciones.

2-1

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 7993 - M. 1815635 - Valor C\$ 85.00

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**RESOLUCION No. 07-29-05-2006**

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA  
DE ADQUISICIONES 2006**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las compañías Consultoras de Servicios Profesionales inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006.

Por ajustes en la programación de Gastos e inversiones del presente período presupuestario, se incluye el proyecto de Licitación Restringida "**ELABORACION DE NORMAS TECNICAS DE REGULACION AMBIENTAL DE ZONAS FRANCAS**" a contratarse a partir de julio del 2006.

A los oferentes elegibles interesados en participar en la presente Licitación, les informamos que en la primera quincena de Junio del año en curso, se convocará a Licitación este Proyecto.

Managua, 29 de mayo del 2006. LIC. RAMON A. LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF.

Reg. No. 7992 - M. 1815634 - Valor C\$ 85.00

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**RESOLUCION No. 06-29-05-2006**

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA  
DE ADQUISICIONES 2006**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006 que incluye los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoras y Ampliaciones en Edificio # 19	Impermeabilización de techo, construcción de Louber y portal de acceso, muro perimetral y demoliciones menores. A ejecutar en 35 días calendario.	Se convocará a Licitación por este mismo medio en la primera quincena de junio 2006.	Licitación Restringida
Construcción de Comedor en Edificio # 19	Construcción de un edificio de 504 M2 con parqueo de 220 M2. A ejecutarse en 45 días calendario.	Se convocará a Licitación por este mismo medio en la primera quincena de junio 2006.	Licitación por Registro

Managua, 29 de mayo del 2006. LIC. RAMON A. LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF

### POLICIA NACIONAL

Reg. No. 8126 - M. 1815659 - Valor C\$ 85.00

#### MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2006

La Policía Nacional, en cumplimiento del Artos. 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Decreto No. 21-2000 publica modificación al Programa Contrataciones del Año 2006.

Descripción	Cantidad	Clasificador	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio estimado cordoba	Precio estimado dólares	Periodo estimado
Suministro de alimentación y local para reunión de trabajo		Servicio	ASDI	Cotización	20,986.00		3
Compra de medios de comunicación		Bien	ASDI	Cotización	91,593.00		3
Suministro de alimentación, local y hospedaje para presentación final de consultoría		Servicio	ASDI	Cotización	21,730.00		3
Compra de 85 mosquiteros		Bien	ASDI	Cotización	22,100.00		3
Compra de medios de comunicación		Bien	ASDI	Cotización	50,970.00		3
Compra de equipos de computación		Bien	ASDI	Cotización	121,000.00		3
Compra de bibliografía		Bien	ASDI	Cotización	21,000.00		3
Compra de accesorios y repuestos para equipos de computación		Bien	ASDI	Cotización	105,000.00		3
Servicio de hotel para atender delegación policial de Centroamerica y el Caribe		Servicio	ASDI	Cotización	100,000.00		3
Compra de ropa de cama		Bien	ASDI	Cotización	84,000.00		3
Compra de literas y colchonetas		Bien	ASDI	Cotización	41,000.00		3
Compra de ropa de cama		Bien	ASDI	Cotización	84,000.00		4
Compra de una motocicleta		Bien	ASDI	Cotización	45,000.00		4
Vestuario							
Tela		Bien	Presupuesto	Materia Excluída	2,143,022.50		2
Maquilado de uniformes		Servicio	Presupuesto	Materia Excluída	1,973,516.00		2
Escarapela		Bien	Presupuesto	Materia Excluída	492,966.00		2
<b>Calzado, artículos de cuero y pieles</b>		Bien	Presupuesto	Materia Excluída	2,323,574.40		4
Botas, zapatos p/ dama, zapatillas p/hombre							
Llantas y neumáticos		Bien	Presupuesto	Materia Excluída	2,180,614.89		4
Comunicaciones		Bien	Presupuesto	Materia Excluída	3,722,150.00		4
Otros productos químicos		Bien	Presupuesto	Materia Excluída	2,307,446.40		4
Planta telefónica híbrida		Bien	Presupuesto	Materia Excluída		23,100.00	2
Servidor con U.P.S.		Bien	P.Extraordinario	Materia Excluída		8,964.00	2
Materiales consumibles y rep. p/Imp. ELTRON		Bien	P.Extraordinario	Materia Excluída		336,235.75	2

Posteriormente, através de cartas de invitación o por este medio, se darán a conocer fechas en que se contratarán, según las modalidades establecidas en la Ley 323 y su Reglamento. Para mayor información, llamar al teléfono 2772661 o 2774139, Edificio Plaza el Sol, División Administración General. Correo electrónico: administración @ policia. gob.ni. Página Web www.policia. Gob. ni.

Managua, 17 de Abril del año 2006.- Comisionado General, HORACIO ROCHA LOPEZ, Sub-Director General de la Policía Nacional.

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7537 – M. 1815147 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 166, Página 052, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SANTOS ANDINO SOLIS**, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 7538 – M. 1815142 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo del Folio # 492, Partida # 983, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA RUTH NOEMÍ GONZALEZ GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad, P. Alvaro Argüello, S.J. - El Secretario General, Lic. María Auxiliadora Lacayo.

Es conforme. Managua, 23 de noviembre de 1992. Fima Ilegible, Director de Registro.-

Reg. No. 7539 – M. 1815142 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 314, Tomo III, Acta 940 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RUTH NOEMÍ GONZALEZ GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre de dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia. - La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora R.N., MSN. -

Es conforme. Managua, dos de diciembre de dos mil – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7540 – M. 1815139 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 120, Tomo VII, Partida 2761 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEL SOCORRO OSORNO MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil seis – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7541 – M. 1815116 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 115, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ADDY ORBELINA OROZCO LOPEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil seis. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7542 – M. 1144840 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JESSICA ARGENTINA GUEVARA SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2004. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7543 – M. 1815112 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 898, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIO JOSE GUIDO OTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Electronica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.-

Es conforme, Managua, 23 de agosto de 2001. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7544 – M. 1815130 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1383 Páginas, Tomo III, del Libro 1383 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**JERRY DE LOS ANGELES MENDOZA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 11 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7549 – M. 1815145 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1499 Páginas, Tomo III, del Libro 1499 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**WILLIAM ANTONIO MARTINEZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 08 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7545 – M. 1815102 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1251 Páginas, Tomo III, del Libro 1251 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**CARMEN DEL SOCORRO FUENTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7547 – M. 1815097 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1277 Páginas, Tomo III, del Libro 1277 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**ARACELI QUIROZ ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7548 – M. 1451037 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1232 Páginas, Tomo III, del Libro 1232 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCA ENEYDA TORREZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7546 – M. 1815103 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1210 Páginas, Tomo III, del Libro 1210

de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CARLOS LORENZO SORIANO SABORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7550 - M. 1405225 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 007, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HORACIO MARTINEZ PICHARDO**, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.-

Reg. No. 7551 - M. 1144841 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 04, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ABRAHAM DE JESÚS SOLIS CHAVARRIA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.-

Reg. No. 7552 - M. 1815107 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1474, Página 358, Tomo II del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALVARO JOSE GAMEZ FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.-

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7555 - M. 1815138 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1453, Página 347, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUNIETH VALESKA UBEDA OLIVAS**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.-

Es conforme. Managua, tres de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7556 - M. 1815137 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1451, Página 346, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**REYNALDO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ**, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.-

Es conforme. Managua, tres de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7557 – M. 1815144 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1639, Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA JESÚS RIVERA TORUÑO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.-

Managua, cuatro de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7553 – M. 1815114 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1508, Página 383, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NERY ROBERTO SANDINO RIOS**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.-

Es conforme. Managua, ocho de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7554 – M. 1815110 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 329, Página 165, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DAVID JOSAPHAT SALGADO JUAREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y

Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7558 – M. 1815124 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 20, Partida No. 0039, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROBERTO ANTONIO BELLI MONTIEL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de marzo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevasco, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solis Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7560 – M. 1815126 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 21, Partida No. 0041, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HAROLD FRANCISCO RIZO LAZO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevasco, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciséis de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7561 – M. 948634 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0305, Partida No. 6657, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE MARENCO ROA**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2001. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Perez Diaz - El Decano de la Facultad, Alvaro Jose Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de agosto de 2001. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7562 - M. 948807 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0344, Partida No. 9074, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSA ANGELA OSEJO BACA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Producción Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solis Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7563 - M. 948840 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0342, Partida No. 9069, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JANNETH ESMERALDA PACHECO PEREZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7566 - M. 948707 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0343, Partida No. 9070, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TANIA MARIA AGUIRRE PADILLA**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7564 - M. 948818 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0344, Partida No. 9073, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALMA IRIS ZEPEDA TELLEZ**, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solis Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7565 - M. 948724 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0343, Partida No. 9071, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JENNY FRANCIS GUILLÉN TORRES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.

- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006.  
- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7567 – M. 968763 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0343, Partida No. 9072, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANNETTE OLIVIA FENTON TOM**, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.  
- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006.  
- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7568 – M. 949524 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0346, Partida No. 9080, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CORNELIA MAIER-GUO**, natural de Heidelberg, República Federal de Alemania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2006. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.  
- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevalco, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Mendez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de mayo de 2006.  
- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7606 – M. 1815160 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1789, Página 895, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LUIS EMIGDIO LORENTE TIJERINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.  
- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7607 – M. 1815148 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 04, Partida No. 07, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS GONZALEZ ROMERO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 7608 – M. 1815216 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 109, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSE MIGUEL MARTINEZ LECHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con especialidad de Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de febrero de 2005. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 7609 – M. 1815199 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 008, Asiento N° 98 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**LORNA SUYEN SANDI PEREIRA**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en **Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 13 de mayo del 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los veintitrés días del mes de mayo del 2006. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 7612 – M. 1815173 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1267 Páginas, Tomo III, del Libro 1267 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MEYLIN MERCEDES TÉLLEZ CINCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7611 – M. 1815191 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1362 Páginas, Tomo III, del Libro 1362 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JUAN RAFAEL NAVARRO AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 10 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7610 – M. 1815227 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1496 Páginas, Tomo III, del Libro 1496 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GLORIA HELENA GARCIA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 12 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7613 – M. 1815174 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1440 Páginas, Tomo III, del Libro 1440 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SILVIA ARGENTINA CARBALLO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 07 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7614 – M. 1815175 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1441 Páginas, Tomo III, del Libro 1441 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**LIDIA DEL CARMEN CARBALLO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 07 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7615 – M. 1815154 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1495 Páginas, Tomo III, del Libro 1495 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ADILIA DEL CARMEN NOGUERA VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 22 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7639 – M. 1815228 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1407 Páginas, Tomo III, del Libro 1407 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**NYDIA DEL SOCORRO TORRES MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 17 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7622 – M. 1815214 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 616, Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.: : POR CUANTO:**

**DOUGLAS ALEJANDRO GARCIA GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dieciséis de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7619 – M. 1815163 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1427, Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS URIEL ANGULO MAYORGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7621 – M. 1815215 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1441, Página 341, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RODRIGO ALEJANDRO IBARRA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7616 – M. 1815166 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1650, Página 80, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUIS SALVADOR MIRANDA SOTO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horne.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7620 – M. 1815189 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1496, Página 03, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SAULO ELIAS GOMEZ SEVILLA**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7617 - M. 1815159 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1629, Página 70, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **n:REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROMMEL RIGOBERTO MARTINEZ SABALLOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7618 - M. 1815161 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1571, Página 41, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YANIRA ESTHER MORENO GUTIERREZ**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7623 - M. 1815220 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 768, Página 40, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA GISELA VELÁSQUEZ SILVA**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme. Managua, dieciséis de octubre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7624 - M. 1815219 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1628, Página 69, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA ROSA LOPEZ SILVA**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7626 - M. 1815207 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**DOUGLAS ALFREDO SALAZAR GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7625 - M. 1815165 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 509, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**JACQUELINE HERMINIA ARGUETA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2000. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7632 – M. 1815200 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CESAR FRANCISCO MENDOZA RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7636 – M. 1815221 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 442, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SILVIA MERCEDES ALTAMIRANO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7627 – M. 1815176 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 397, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GIOCONDA MERCEDES MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 31 de enero de 2006. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7630 – M. 1815208 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 413, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARACELY DEYANIRA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. – Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7633 – M. 1815209 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 433, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DOUGLAS ISRAEL MONTOYA GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.-.

Es conforme. León, 3 de mayo de 2006. – Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7637 – M. 1815222 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 435, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JHON WILLIAM LOPEZ MELENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. – Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7628 – M. 1815177 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 13, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**BIANCA MARIA PERALTA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7629 – M. 1815194 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 82, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ORLANDO ANTONIO SEQUEIRA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, R. Gurdian.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. – Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7631 – M. 1815171 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 339, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HELEN GUADALUPE GARCIA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. – Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7634 – M. 1815212 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YASMINA DEL SOCORRO VILLACHICA GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7635 – M. 1815211 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ENEYDA ELEANA GONZALEZ REQUENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco. – El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. – El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7638 – M. 1815226 – Valor C\$ 165.00

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN BIOLOGÍA CLÍNICA**, presentada por **TANIOSKA ISABEL CANALES HERNÁNDEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud “Simon Bolívar”, Pinar del Rio, Cuba, el 01 de julio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del 24 de marzo del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN BIOLOGÍA CLÍNICA**, de **TANIOSKA ISABEL CANALES HERNÁNDEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis.- Nivea Gonzalez Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El Título de **TÉCNICA EN BIOLOGÍA CLÍNICA**, de **TANIOSKA ISABEL CANALES HERNÁNDEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 275, Folios 296,297, Tomo III, Managua, 9 de mayo del dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis. Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7645 – M. 1815250 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Tres, Asiento Quinientos cuarenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**, UCEM. **POR CUANTO:**

**MARIELYN MELECIA GONZALEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 7646 – M. 1815281 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 11, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES REAL FORNOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano - El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, veintiséis de mayo de 2001. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 7647 – M. 1815283 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 007, Asiento N° 85, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**CONNY FRANCIS MARTINEZ CANALES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 13 de mayo del 2006.- El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los diecinueve días de mayo del 2006. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 7648 – M. 1815277 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 035, bajo el Número 099, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO QUINTANA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 13 días del mes de mayo del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar. - TLF, Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 7657 – M. 1815292 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**HEIDY MARVA CASILDO BENNETT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de noviembre del año 2005. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 08 de noviembre del 2005. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 7658 – M. 1448728 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**SHOLANDTY KAREEN HAWKINS BENARD**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2005. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 28 de septiembre del 2005. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 7650 – M. 1815264 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 159, Página 052, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ LARA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 7651 – M. 1815263 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 136, Página 052, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**ALBERTO ROSS VALLE**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 7652 – M. 1040453 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 264, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**SALVADOR ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis. – Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7653 – M. 1040456 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 263, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROSA WALKIRIA FLORES UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de abril del año dos mil seis. – Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7649 – M. 1448603 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1292 Páginas, Tomo III, del Libro 1292 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**JOHANNA DE LOS ANGELES ZAPATA MEDAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7654 – M. 1218069 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1465 Páginas, Tomo III, del Libro 1465

de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ROSA MARIA SABALLOS OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 13 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7655 – M. 1218071 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1454 Páginas, Tomo III, del Libro 1454 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**TAMARA DE JESÚS GUTIERREZ TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 06 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7656 – M. 1218067 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1513 Páginas, Tomo IV, del Libro 1513 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 11 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7661 – M. 1815265 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 445, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AURA JACKELINE CHANG MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7663 – M. 5002933 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCA LISETTE LACAYO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7665 – M. 1815235 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 102, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANABELL DEL LOURDES RUIZ COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Luis Hernández León. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7666 – M. 5163109 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 319, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARCO ANTONIO RUIZ CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de abril de 2005. - Lic. Sonia Ruiz León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7667 – M. 5162877 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 30, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YAMILET DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005. - Lic. Sonia Ruiz León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7668 – M. 5162875 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 32, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARBELL GUADALUPE RUIZ CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005. - Lic. Sonia Ruiz León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7669 – M. 5162876 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 79, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LESBIA MERCEDES LOAISIGA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7664 – M. 1815257 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARTA LORENA REYES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa. - El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de agosto de 1990. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7670 – M. 1815297 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YERALDIN EMILIA DIAZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7672 – M. 1815248 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**IVANIA YASMINA RODRÍGUEZ NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7671 – M. 1815252 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 930, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROBERTO JAVIER GALAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de noviembre del 2003. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7659 – M. 1815273 – Valor C\$ 165.00

#### CERTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA: Que en sesión Ordinaria No. 294 de Consejo Universitario del día veinticuatro de Marzo del año dos mil seis, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: c) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **STEFAN PETER WELB**, de nacionalidad Alemán, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Médicas de la esta Universidad, obtenido en la Universidad Heinrich Heine en Dusseldorf, el día diecisiete de Julio del año dos mil tres, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecido en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Luis Hernández León, Secretario General.-

La suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 652, Página No. 033 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León,

León, 28 de abril del 2006. Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Directora.-

Reg. No. 7660 – M. 1815261 – Valor C\$ 165.00

#### CERTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA: Que en sesión Ordinaria No. 294 de Consejo Universitario del día veinticuatro de Marzo del año dos mil seis, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **ROBERTO LARGAESPADA BAGATELLA**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **CIRUJANO DENTISTA**, Título que otorga la Facultad de Odontología de esta Universidad, obtenido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla México, el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecido en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil seis.- Luis Hernández León, Secretario General.-

La suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 651, Página No. 032 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León,

León, 29 de marzo del 2006. Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Directora.-

Reg. No. 7673 – M.0108726 – 1815271 – Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 112 en el Folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 112. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FLAVIO EDUARDO ICAZA VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial mención en Gerencia y Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 112, Folio, 112, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7674 – M.1815258 – Valor C\$ 165.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 057 en el Folio 057 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 057. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**CAMILO RENE FERNÁNDEZ GABUARDI**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montengro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 057, Folio, 057, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7699 – M. 1815357 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 087, Folio 0002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

**LUIS FELIPE SOTOMAYOR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2006. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. – La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. – El Decano de la Facultad, Dr. Francisco Jácomo Ramírez. – Lic. Emmanuelle Tropiano, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 7700 – M. 1815358 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 38, Partida 667, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

**ERWIN ALEJANDRO CARDOZE BOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de febrero del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 7701 – M. 1815353 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 149, Página 052, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DOUGLAS OLIVER MUÑOZ GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 7702 – M. 1815379 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 34, Página 4, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA BALTODANO GOMEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dos. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza. – Firma ilegible, Responsable Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 7705 – M. 1815313 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 269, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ALVARO MENDEZ VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de abril del año dos mil seis. – Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7706 – M. 1815342 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Gema Zamora, certifica que **ROSAURA GUILLERMINA RAMÍREZ COREA**, Carnet No. 286-02, estudió la carrera de **Licenciatura en Gerencia y Negocios Internacionales**, y recibió el Título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 14, Código G62 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- Atentamente, Gema Zamora, Dirección de Registro.-

Reg. No. 7707 – M. 1815339 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1610, Página 60, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SANDRA MARITZA AGUILAR RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de mayo del 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7698 – M. 1815374 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**EDUARDO BOUDIER ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2004. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 7708 – M. 1815303 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**BORNICIA FLORENCIA BENNETT RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de abril del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy Lopez Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de abril del 2006. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 7703 – M. 1815317 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 037, bajo el Número 104, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**ROSA ESTELA RODRÍGUEZ HERRERA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 13 días del mes de mayo del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. - Secretario General, Lic. Jose Tulio Salinas Weimar. – T.L.F. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 7704 – M. 1815318 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 020, bajo el Número 053, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**ROSA ESTELA RODRÍGUEZ HERRERA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 13 días del mes de mayo del año 2005. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. - Secretario General, Dr. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 7709 – M. 1815336 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 28, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 18 días de mayo de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7710 – M. 1815349 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 119-04, Tomo 04, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JESSICA DORA MUÑOZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, seis de abril de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 7711 – M. 1815338 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1191 Páginas, Tomo III, del Libro 1191 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JAVIER ENRIQUE CALDERA PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7712 – M. 1815380 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1354 Páginas, Tomo III, del Libro 1354 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**RAQUEL DE JESÚS ESPINOZA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 08 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7713 – M. 1815372 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM). Certifica que bajo Número 1533 Páginas, Tomo IV, del Libro 1533 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ROSARIO DE FATIMA PINEDA SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de Mayo del 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7714 – M. 1815323 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 16, Tomo VI, Partida No. 1246 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES RIVERA POVEDA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7715 – M. 1815330 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 15, Tomo VI, Partida 1241 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FATIMA DEL ROSARIO VILLAREYNA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7716 – M. 1815326 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0276, Tomo VI, Partida 2025 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARCIA EMILIA RODRÍGUEZ CASTILLO**, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7717 – M. 1815321 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 15, Tomo VI, Partida No. 1243 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA RIVERA POVEDA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7718 – M. 1815328 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 27, Tomo VI, Partida No. 1279 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN AGUILAR BUSTAMANTE**, natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7719 – M. 1815327 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 14, Tomo VI, Partida No. 1240 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ESTELA HERRERA GONZALEZ**, natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7720 – M. 1815325 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 24, Tomo VI, Partida No. 1270 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARY ISABEL LOPEZ LOPEZ**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7721 – M. 1815329 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 17, Tomo VI, Partida 1249 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PAUBLA RUGAMA NAVARRETE**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7722 – M. 1815322 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 19, Tomo VI, Partida No. 1255 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA VICENTA MORALES GUZMAN**, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7723 – M. 1815320 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 14, Tomo VI, Partida 1239 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ELIDA HAYDEE GONZALEZ CRUZ**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7724 – M. 1815373 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0261, Tomo VI, Partida 1980 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YESLY MORA**, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7725 – M. 1815306 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YORLING DANELLIA LAZO ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7726 – M. 1815305 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**SAIRA LUZ LOPEZ GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7727 – M. 1815307 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JUAN BENITO JUÁREZ MORAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7728 – M. 1815332 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BERENA DEL CARMEN MATUS VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7736 – M. 1815377 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA FITORIA GAGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7730 – M. 1815331 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIA MARIA CORTEZ ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7731 – M. 5165683 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 76, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARACELY MERCEDES REYES DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de marzo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7732 – M. 1815335 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ISAURA DEL SOCORRO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de octubre 1998. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7733 – M. 1815312 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 457, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7735 – M. 1815381 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 456, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DORA ONDINA CASTILLO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson.  
- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7729 – M. 1815316 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 535, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA VIRGINIA AURORA MELGARA ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7734 – M. 1815351 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PEDRO ASUNCIÓN CERDA CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7737 – M. 1815356 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DOMINGA DOLORES PEREZ DOMINGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7738 – M. 1815319 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 536, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**EVA ELIA SEVILLA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7740 – M. 1815329 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 522, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARLENE DE JESÚS GARCIA VILLARREYNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintin días del mes de abril del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7739 – M. 1815340 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROBERTO CLEMENTE MAIRENA DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7741 - M. 1040430-1815315 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 110 en el Folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 110. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a

inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**HAZELL LUCIA GUILLÉN LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 110, Folio, 110, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 6 de mayo del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Monteo Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de mayo del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7827 – M. 1815382 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DALIA MONTENEGRO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7829 – M. 1815390 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARACELYS DEL CARMEN FERNÁNDEZ MENESES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7822 – M. 1815435 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **Ès: POR CUANTO:**

**JOHANNA DEL SOCORRO CALERO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7823 – M. 1815439 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 127, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DOMINGO JOAQUIN GUIDO NOVOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 3 de mayo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7831 – M. 5165742 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 128, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOHANNA ELIZABETH MEDINA SUAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 3 de mayo de 2006. - Lic. Angela Fabiola Rivera Delgado, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7821 – M. 1815444 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 452, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUISA PATRINE GUTIERREZ OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7825 – M. 1815441 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 450, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RUBEN ANTONIO DAVILA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7826 – M. 1815417 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 454, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA LETICIA VELÁSQUEZ MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7828 – M. 5163102 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 453, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL PEREZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7832 – M. 5165698 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 440, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BISMARCK ANTONIO RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7830 – M. 1815387 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ROSA MARLENE BENAVIDEZ CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Dermatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7820 – M. 1815388 – Valor C\$ 165.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO BIOQUIMICO**, presentada por **DOUGLAS CAMPOS CERDA** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Nuevo León, México, el 14 de junio de 1974, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número siete, del 24 de marzo del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO QUÍMICO de DOUGLAS CAMPOS CERDA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.-

Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El Título de INGENIERO QUÍMICO, de DOUGLAS CAMPOS CERDA y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 277, Folios 298,299, Tomo III, Managua. 16 de mayo del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil seis. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7033 – M. 1815389 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1363 Páginas, Tomo III, del Libro 1363 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DORA GUZMÁN URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 11 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7834 – M. 1815398 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1204 Páginas, Tomo III, del Libro 1204 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**VANESSA LORENA MEDINA ARTOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 02 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7835 – M. 1815401 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1086 Páginas, Tomo III, del Libro 1086 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KARINA CHAVEZ HUECK**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio**

**Internacional con énfasis en Mercadeo Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 16 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7836 – M. 1815402 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1468 Páginas, Tomo III, del Libro 1468 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**NOELIA JUÁREZ AMAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 04 de Mayo de 2006. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7874 - M. 5182204 - Valor C\$ 695.00

#### FUSION POR ABSORCION DE CORPORACION TENEDORA BAC-COM S.A., DE NICARAGUA CON CORPORACION TENEDORA BAC-COM S.A., DE PANAMA, QUE ES LA SOCIEDAD ABSORBENTE ACUERDOS CORPORATIVOS DE FUSION

CERTIFICACIÓN: **DANILO MANZANARES ENRIQUEZ**, Director Secretario de la sociedad denominada **CORPORACIÓN TENEDORA BAC COM, S. A.**, certifica: Que de la página cuarenta y siete a la página cincuenta y dos del Libro de Actas que para sus sesiones de Junta General de Accionistas y Junta de Directores lleva esta sociedad, se encuentra el acta que en lo conducente, íntegra y literalmente dice así: **ACTA NUMERO DIEZ (10).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA ANUAL.-** En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril del dos mil seis, previa citación hecha y publicada en forma legal, se reúne en sesión ordinaria la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima de este domicilio denominada **CORPORACION TENEDORA BAC COM, S. A.**, en el Hotel Hilton Princess. La reunión fue convocada con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda: Lectura del Acta anterior; Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre Cuentas y Actos de dicha administración, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos; Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre del 2005; Informe del Vigilante; Discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad; Plan de Aplicación de Utilidades; Elección de Miembros de la Junta Directiva para un período de dos años; Elección del Vigilante para un período de dos años; y otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias. Preside la reunión el Presidente de la sociedad Lic. Carlos F. Pellas Chamorro asistido por el Secretario doctor Danilo Manzanares E. Al efecto han concurrido a la presente reunión

las siguientes personas accionistas y representantes de accionistas así: CARLOS F. PELLAS CH., por sí, dueño de una (1) acción y en representación de los siguientes accionistas: del accionista la sociedad de domicilio de Panamá, República de Panamá denominada Corporación Tenedora BAC COM, S.A., dueña de tres millones novecientos ochenta y dos mil doscientas trece (3,982,213) acciones; del accionista Ernesto Castegnar Odió, dueño de una (1) acción; DANILO MANZANARES E., casado, abogado, por sí, dueño de una (1) acción; BERTHA EMILIA OROZCO MANZANARES, por sí dueña de ciento cuarenta (140) acciones; LUIS IRIAS BARREDA, por sí dueño de doscientas (200) acciones; COCO DE MATAMOROS, por sí dueña de cuatrocientas (400) acciones; y LIBERATO VILLAVICENCIO, en representación de la sociedad de este domicilio Villavicencio Comercial, S.A. dueña de cuatrocientas (400) acciones. Los asistentes son todos mayores de edad y de este domicilio y según se ha comprobado son dueños o representantes de dueños de tres millones novecientos ochenta y tres mil trescientas cincuenta y tres (3,983,353) acciones que representan más del noventa y nueve por ciento (99%) de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas. El capital social autorizado de la sociedad se encuentra dividido en cuatro millones (4,000,000) de acciones, de las cuales 15,560 acciones se encuentran sin emitir. Después de examinados y aprobados los poderes presentados, la reunión quedó organizada de conformidad con la Ley. La reunión es presidida por el Presidente Licenciado Carlos F. Pellas Chamorro, asistido por el Secretario doctor Danilo Manzanares Enríquez. También asisten los otros directores de la sociedad señores. Silvio F. Pellas Chamorro y Ernesto Palazio Hurtado. El Presidente Lic. Carlos F. Pellas Chamorro, declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: Se conoció la agenda, la cual fue aprobada. SEGUNDO: Se leyó el acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO: INCONDUCTENTES.- OCTAVO: El Lic. Carlos F. Pellas Chamorro como accionista individual y como representante del accionista mayoritario Corporación Tenedora BAC COM, S. A., del domicilio de Ciudad Panamá, dueña de casi la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., del domicilio de Granada, Nicaragua, propone formalmente que condicionándose su eficacia y ejecución a la autorización previa de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y Panamá, se apruebe formalmente la fusión por absorción de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., una sociedad del domicilio de Granada, Nicaragua, con Corporación Tenedora BAC COM, S. A. del domicilio de Ciudad Panamá, República de Panamá, la primera como sociedad absorbida y la segunda como sociedad absorbente, detallando y explicando ampliamente el señor Pellas las reglas que regirían a la fusión. La moción presentada por el señor Pellas fue analizada y discutida ampliamente por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las resoluciones siguientes: 1. SERESUELVE: Aprobar en la forma propuesta la fusión por absorción de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. del domicilio de Granada, Nicaragua, con Corporación Tenedora BAC COM, S. A. del domicilio de Ciudad Panamá, República de Panamá, siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda, la sociedad absorbente, y aprobar así mismo la consecuente disolución de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Granada, Nicaragua. Se reconoce, acepta y aprueba que por ser Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, una subsidiaria de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, a la cual pertenecen casi el cien por ciento (100%) de las acciones de la primera, el valor patrimonial de la sociedad que será absorbida prácticamente ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, en un altísimo porcentaje, bajo el rubro o partida de inversiones

en acciones de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Nicaragua. Conforme con la moción presentada por el Lic. Carlos F. Pellas Chamorro, es entendido que la eficacia y ejecución de esta resolución, está condicionada a las previas aprobaciones de la fusión propuesta, por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de las Repúblicas de Nicaragua y Panamá. 2 SE RESUELVE: Que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tenga para Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a) -La transferencia de la totalidad del patrimonio neto de la sociedad absorbida Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua con todos sus activos hacia la sociedad absorbente Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, quien así sustituirá en el activo el rubro o partida de inversiones en acciones de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, por un monto o valor equivalente, representado dichos activos por las acciones de las sociedades nicaragüenses denominadas Banco de América Central, S. A., Crédito, S. A. y BAC Valores, S. A. que constituyen los activos directos de la sociedad absorbida, quedando eliminado del activo de la sociedad absorbente el rubro o partida de inversiones en acciones de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua; b) -La disolución de la sociedad absorbida Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, la que se extinguirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar el patrimonio de la sociedad absorbente; y c) -La cancelación de los certificados de acciones de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Nicaragua.- NOVENO: Aunque el efecto de la disolución y extinción de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. se producirá de pleno derecho como consecuencia de la fusión, los accionistas presentes RESUELVEN expresamente por unanimidad de votos, DECLARAR DISUELTA Y EXTINGUIDA, sin necesidad de proceso de liquidación, a la sociedad nicaragüense denominada CORPORACIÓN TENEDORA BAC COM, S. A., y ordenar la CANCELACIÓN de sus certificados de acciones.- La disolución y extinción de la sociedad absorbida están condicionadas a la eficacia del acuerdo de fusión, la que como se expresó anteriormente está a su vez sujeta o condicionada a la aprobación previa de parte de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y Panamá. DECIMO: Con respecto a las participaciones accionarias que se registrarán en Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Panamá, se reconoce y declara lo siguiente: a) - Los actuales accionistas de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Panamá que adquirieron acciones de dicha sociedad mediante la aportación de sus acciones en Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Nicaragua, simplemente conservarán esa participación accionaria que adquirieron en la sociedad panameña; b) - Los otros accionistas minoritarios de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, cuyas acciones en dicha sociedad serán canceladas, recibirán en compensación, una acción de nueva emisión de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, por cada acción que les pertenecía en la sociedad nicaragüense absorbida y disuelta como consecuencia de la fusión. UNDECIMO: SE DECLARA que contablemente la fusión por absorción acordada se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al día 31 de marzo del 2006 y ajustado por el decreto de dividendos contenido en el punto SÉPTIMO de la presente acta así: Por el Balance General de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, que refleja activos totales por la suma de novecientos sesenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil doce córdobas (C\$963,738,012.00) equivalentes a cincuenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis dólares (US\$55,536,936.00) según el tipo de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006; pasivos totales por la suma de ochenta y siete millones sesenta y siete mil quinientos córdobas (C\$87,067,500.00) equivalentes a cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00) según la tasa de cambio oficial del día de hoy; y un patrimonio neto de ochocientos setenta y seis millones seiscientos setenta mil quinientos doce córdobas (C\$876,670,512.00) equivalentes a cincuenta millones quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis dólares (US\$50,536,936.00) según la tasa de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006. Por el Balance

General de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, que refleja activos totales por ochocientos setenta y seis millones setenta y cuatro mil novecientos ocho córdobas (C\$876,074,908.00) equivalentes a cincuenta millones quinientos dos mil seiscientos dos dólares (US\$50,502,602.00) según la tasa de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006 y un patrimonio neto de ochocientos setenta y seis millones setenta y cuatro mil novecientos ocho córdobas (C\$876,074,908.00) equivalentes a cincuenta millones quinientos dos mil seiscientos dos dólares (US\$50,502,602.00) según la tasa de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006. El Balance General de Corporación Tenedora BAC COM, S.A. de Panamá no refleja Pasivos. DUODECIMO: SE RESUELVE y declara por unanimidad de votos: que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución y extinción de Corporación Tenedora BAC COM S. A. de Nicaragua, sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden entre ellas, y no obstante que la sociedad absorbida no tiene pasivos, sólo tendrán efectos definitivos oponibles a terceros una vez que la fusión sea aprobada por las autoridades competentes de Nicaragua y Panamá antes mencionadas y que, sin presentarse oposición de parte de dichos terceros, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbida y absorbente, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. DECIMO TERCERO: SE RESUELVE por unanimidad de votos y en consonancia con el punto anterior, publicar íntegramente o en extracto o resumen, las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artos. 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. DECIMO CUARTO: SE RESUELVE autorizar ampliamente a los directores de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, Carlos F. Pellas Chamorro, Silvio F. Pellas Chamorro y Ernesto Palazio Hurtado, para que cualquiera de ellos actuando indistintamente proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos, queden concluidos y consumados. DECIMO QUINTO: Se deja constancia de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. DECIMO SEXTO: Se autoriza al Secretario de la sociedad doctor Danilo Manzanares Enríquez o a cualquier Notario Público para que libren certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente actuante y el Secretario de la sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo.- Corregido=Granada (Cuatro veces)=Vale.- CARLOS PELLAS CHAMORRO, PRESIDENTE.- DANILO MANZANARES E., SECRETARIO.- Es conforme con su original, y para los fines de ley, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo del año dos mil seis.- Danilo Manzanares E., Director Secretario Junta Directiva de CORPORACIÓN TENEDORA BAC COM, S. A.

Reg. No. 7875 - M. 5182205 - Valor C\$ 520.00

CERTIFICACIÓN: DANILO MANZANARES ENRIQUEZ, Director Secretario de la sociedad panameña denominada CORPORACIÓN TENEDORA BAC COM, S. A., Certifica: Que ha tenido a la vista el acta que íntegra y literalmente dice así: ACTA DE UNA REUNIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORACIÓN TENEDORA BAC COM, S. A. DE PANAMÁ.- En la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis, se celebró una reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad panameña denominada CORPORACIÓN

TENEDORA BAC COM, S. A. Se encontraban presentes o debidamente representados todos los accionistas de la sociedad y también todos los Directores de la misma, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: CARLOS PELLAS CHAMORRO, SILVIO PELLAS CHAMORRO, DANILO MANZANARES ENRIQUEZ, ERNESTO PALAZIO HURTADO Y ERNESTO CASTEGNARO ODIO. Presidió la reunión el señor Carlos Pellas Chamorro, Presidente de la sociedad y actuó como Secretario Danilo Manzanares Enríquez, titular del cargo. El Presidente informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de autorizar un convenio de fusión por incorporación o absorción con la sociedad Corporación tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua. Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, por unanimidad, aprobaron autorizar y ejecutar la fusión por incorporación o absorción de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., del domicilio de la ciudad de Granada, República de Nicaragua, con Corporación Tenedora BAC COM, S. A., del domicilio de Ciudad Panamá, República de Panamá, la primera como sociedad absorbida y la segunda como sociedad absorbente, todo de conformidad con las reglas que se expresarán a continuación en las siguientes resoluciones específicas, que también se aprueban por unanimidad de votos, así: 1. SE RESUELVE: Reconocer, aceptar y aprobar que por ser Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, una subsidiaria de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, a la cual pertenecen casi el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de la primera, el valor patrimonial de la sociedad que será absorbida, en un altísimo porcentaje ya se encuentra incorporado y registrado en el activo de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, bajo el rubro o partida de "Inversiones en acciones" de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Nicaragua. 2. SE RESUELVE: Reconocer, aceptar y aprobar que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tiene para Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio neto de la sociedad absorbida Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua con todos sus activos hacia la sociedad absorbente Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, quien así sustituirá en el activo el rubro o partida de inversiones en acciones de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, por un monto o valor equivalente, estando representados dichos activos por las acciones de las sociedades nicaragüenses denominadas Banco de América Central, S. A., Crédito, S. A. y BAC Valores, S. A. que constituyen los activos directos de la sociedad absorbida y quedando eliminado del activo de la sociedad absorbente el rubro o partida de inversiones en acciones de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua; y b) La disolución de la sociedad absorbida Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, la que se extinguirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio íntegro pasará a formar el patrimonio de la sociedad absorbente.- 3. SE RESUELVE: Reconocer, aceptar y aprobar que las participaciones accionarias que se registrarán en Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Panamá, se regirán por las siguientes reglas: a) Los actuales accionistas de Corporación Tenedora BAC COM, S. A., de Panamá que adquirieron acciones de dicha sociedad mediante la aportación de sus acciones en Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, simplemente conservarán esa participación accionaria que adquirieron en la sociedad panameña; b) Los otros accionistas de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, cuyas acciones en dicha sociedad serán canceladas, recibirán en compensación, una acción de nueva emisión de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, por cada acción que les pertenecía en la sociedad nicaragüense absorbida y disuelta como consecuencia de la fusión. 4. SE RESUELVE: Reconocer, aceptar y aprobar que contablemente la fusión por absorción acordada se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al día 31 de marzo del 2006 y ajustado por el decreto de dividendos acordado por la sociedad absorbida el día veintiséis de abril del año 2006, así: Por el Balance General

de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Nicaragua, que refleja activos totales por la suma de novecientos sesenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil doce córdobas (C\$963,738,012.00) equivalentes a cincuenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis dólares (US\$55,536,936.00) según el tipo de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006; pasivos totales (dividendos por pagar a accionistas) por la suma de ochenta y siete millones sesenta y siete mil quinientos córdobas (C\$87,067,500.00) equivalentes a cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00) según la tasa de cambio oficial del día 26 de abril del 2006; y un patrimonio neto de ochocientos setenta y seis millones seiscientos setenta mil quinientos doce córdobas (C\$876,670,512.00) equivalentes a cincuenta millones quinientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis dólares (US\$50,536,936.00) según la tasa de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006. Por el Balance General de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, que refleja activos totales por ochocientos setenta y seis millones setenta y cuatro mil novecientos ocho córdobas (C\$876,074,908.00) equivalentes a cincuenta millones quinientos dos mil seiscientos dos dólares (US\$50,502,602.00) según la tasa de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006 y un patrimonio neto de ochocientos setenta y seis millones setenta y cuatro mil novecientos ocho córdobas (C\$876,074,908.00) equivalentes a cincuenta millones quinientos dos mil seiscientos dos dólares (US\$50,502,602.00) según la tasa de cambio oficial del treinta y uno de marzo de 2006. El Balance General de Corporación Tenedora BAC COM, S.A. de Panamá no refleja Pasivos. 5. SE RESUELVE: Reconocer, aceptar y aprobar que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución y extinción de Corporación Tenedora BAC COM S. A. de Nicaragua, sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden entre ellas, y no obstante que la sociedad absorbida no tiene más pasivos que el pago de dividendos a sus accionistas, la fusión mencionada sólo tendrán efectos definitivos oponibles a terceros una vez que la fusión sea aprobada por las autoridades que corresponda, y que sin presentarse oposición de parte de dichos terceros, transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbida y absorbente, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua.- 6. SE RESUELVE: Autorizar ampliamente a los directores de Corporación Tenedora BAC COM, S. A. de Panamá, Carlos F. Pellas Chamorro, Silvio F. Pellas Chamorro, Danilo Manzanares Enríquez, Ernesto Castegnaro Odio y Ernesto Palazzo Hurtado, para que procedan a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la fusión y sus efectos todos, queden concluidos y consumados. El Presidente y el Secretario de la sociedad quedan autorizados para otorgar el certificado correspondiente. Cualquiera de dichos directores o bien el Agente Residente de la sociedad la firma forense Galindo, Arias y López, de Panamá, quedan autorizados para otorgar y protocolizar el Acuerdo de Fusión con arreglo a lo establecido en los Artículos 74 y 75 de la Ley 32 de 1927. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.- Carlos F. Pellas Chamorro.- Presidente.- Danilo Manzanares Enríquez, Secretario.- En fe de lo cual firma la presente certificación a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.- Danilo Manzanares Enríquez, Director Secretario de CORPORACIÓN TENEDORA BAC COM, S. A. - Panamá.

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5325 – M. 1784077 – Valor C\$ 255.00

La señora **SEBASTIANA REYES ZAMORA**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un solar situado en el sector No. 1 de esta localidad y entre los siguientes linderos: Norte: Propiedad Sebastián Sánchez, con once metros y siete centímetros; Sur: Propiedad de Juan Carlos Cruz, calle de por medio, con trece metros y cuarenta y siete centímetros; Este: Propiedad de Dominga Reyes López, con nueve metros y treinta y siete centímetros; Oeste: Propiedad de Walberto Cajina, diez metros y diez centímetros. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble cuyo título, se le cita, para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.- Dado en el Juzgado Local Único de San Miguelito, Río San Juan, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Único de San Miguelito.-

3-2

La señora **BLANCA ROSA MORALES MEJIA**, ha interpuesto a esta judicatura Judicial solicitud de Título Supletorio de una casa y solar situada en el Sector No. 4 de esta localidad, (solar) extensión superficial Ciento Cuarenta y Dos Metros, con Cincuenta y Dos Centímetros. (casa) En mal estado, con Cinco Metros y Setenta Centímetros de frente, por seis metros y Ochenta Centímetros, de Fondo, techo de Zinc, piso de suelo, paredes de concreto y madera, con servicio de agua potable, energía eléctrica y letrina. Linderos: Norte: Propiedad de Estela Vega Espinoza, actualmente Propiedad del Ministerio de Salud, con Quince Metros, Sur: Propiedad de Nieves de Jesús Morales Martínez, con Quince Metros; Este: Propiedad de Manuel Cruz Nidia Ruiz Obregón, con Cinco Metros y Cuarenta y Siete Centímetros, Calle de por medio; Oeste: Costa del Lago Cocibolca de Nicaragua, con Seis Metros y Cincuenta Centímetros.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Único de San Miguelito, Río San Juan, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. Léster Efraín García Morales, Juez Local Único de San Miguelito.-

3-2

## GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 7958 – M. 1815432 – Valor C\$ 255.00

Citase y emplazase a **ERIKA DEL SOCORRO CHAVARRIA RUIZ**, mayor de edad, casada, médico y de domicilio desconocido, por Edictos de Ley por tres veces consecutivas en diario de circulación nacional para que dentro de cinco días después de tercera publicación comparezca ante esta autoridad a contestar solicitud de DIVORCIO UNILATERAL promovido por **WASCAR YARINCE QUEZADA GOODZELL** de generales en autos. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Especial que lo represente en el presente juicio. Notifíquese (f) J. Galán R. (f) A. Cuadra N. Sria.

3-1

## TITULO REPOSICION DE CERTIFICADO

Reg. No. 7583 – M. 1815202 – Valor C\$ 255.00

MARIA MILAGROSA GUTIERREZ PLATA Y KAREN DEL ROSARIO GUTIERREZ PLATA, a través de su Apoderado **Erasm Morales Barberena**, solicita Título de Reposición de Certificado de Gutiérrez Argüello y CIA. LTDA., No. Cuarenta y dos que ampara la cantidad de ciento quince acciones totalmente pagadas de la serie "A", numeradas de la No. tres mil cuarentidos a la No. tres mil ciento sesenta de esta serie de Industrias Químicas de Nicaragua, S.A. (INDUQUINISA).- Granada, trece de mayo del dos mil seis.- Juzgado Civil del Distrito de Granada. Lic. Donaji Iracema Meza Pérez, Juez de Distrito Civil Suplente Granada.- Lic. Sammy Granera B., Srio.

3-1